

# Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas. Memoria de Actuaciones Año 2022



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA  
Y LOCAL

Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas (España)  
Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas  
[Recurso electrónico] : memoria de actuaciones : año 2022 /  
[elaboración y coordinación de contenidos, Secretaría General de Financiación Autonómica  
y Local. – [Madrid] : Ministerio de Hacienda y Función Pública, Centro de Publicaciones, [2023]  
1 recurso en línea : PDF  
NIPO 137-23-003-4  
I. Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas (España)-Memorias  
I. España. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local  
II. España. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Centro de Publicaciones  
061.1:336.1(460-32)(062)

**TÍTULO:** Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas. Memoria de actuaciones 2022

Centro Directivo: Secretaría de Estado de Hacienda

Elaboración y coordinación de contenidos:  
Secretaría General de Financiación Autonómica y Local

**Edita:**

© Ministerio de Hacienda y Función Pública  
Secretaría General Técnica  
Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones  
Centro de Publicaciones

**NIPO:** 137-23-003-4

## NECESIDAD DE LA MEMORIA.

1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
  - 1.1. Información del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la evolución de la estabilidad presupuestaria, deuda pública y gasto computable de las Comunidades Autónomas en 2020 y 2021, conforme a los informes publicados en aplicación de los apartados 4 y 3, respectivamente, del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
  - 1.2. Información del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el ejercicio 2023, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
  - 1.3. Información del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre las tasas de referencia de estabilidad presupuestaria para las Comunidades Autónomas de 2023.
2. ACUERDO 1/2022, DE 27 DE JULIO, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA RELATIVO A LA CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS.
3. ELECCIÓN DE NUEVO VICEPRESIDENTE.
4. APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTUACIONES DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

# *ANEXOS*

---

## ANEXO I

Informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de la deuda pública y de la regla de gasto para el ejercicio 2020.

## ANEXO II

Informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2021.

## ANEXO III

Acuerdo 1/2022, de 27 de julio, del consejo de política fiscal y financiera relativo a la cesión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

## NECESIDAD DE LA MEMORIA

---

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera, que establece que el Consejo elaborará una Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior, que habrá de ser aprobada por el Pleno dentro del primer semestre de cada año, se ha elaborado la presente Memoria de Actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera correspondiente al año 2022.

---

## 1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

*1.1. Información del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la evolución de la estabilidad presupuestaria, deuda pública y gasto computable de las Comunidades Autónomas en 2020 y 2021, conforme a los informes publicados en aplicación de los apartados 4 y 3, respectivamente, del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Ministerio de Hacienda y Función Pública hizo públicos los informes sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y sobre el seguimiento de las tasas de referencia de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto de los ejercicios 2020 y 2021, emitidos, respectivamente, con fecha 23 de noviembre de 2021 y 17 de mayo de 2022.

Según lo previsto en el apartado 5 del mismo artículo, la Ministra de Hacienda y Función Pública informó al Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el contenido de estos informes en la reunión celebrada el 27 de julio de 2022. Los informes se incluyen como Anexos I y II.

*1.2. Información del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el ejercicio 2023, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Ministerio de Hacienda y Función Pública informó al Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el 27 de julio, sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2023, que se fijó en 198.221 millones de euros.

*1.3. Información del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre las tasas de referencia de estabilidad presupuestaria para las Comunidades Autónomas de 2023.*

El Ministerio de Hacienda y Función Pública informó al Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, en la reunión celebrada el 27 de julio de 2022, que se había remitido a Bruselas un compromiso con la estabilidad presupuestaria, donde se establece una senda de reducción paulatina del déficit hasta el año 2025.

Para 2023 se ha previsto una tasa de referencia del 3,9% para el conjunto de las administraciones públicas y se ha realizado una actualización de la distribución de dicha tasa, de tal forma que para la AGE se reduce la tasa de referencia de déficit del 3,4% al 3,2% y para las comunidades autónomas dicha tasa se aumenta del 0,1% al 0,3%.

---

## **2. ACUERDO 1/2022, DE 27 DE JULIO, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA RELATIVO A LA CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS.**

Este Acuerdo fue adoptado en el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 27 de julio de 2022.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública informó al Pleno sobre la aprobación, mediante la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos. Asimismo, se informó que estaba prevista la cesión del rendimiento y la atribución a las Comunidades Autónomas de las competencias normativas y, en su caso, de gestión del impuesto.

Para hacer efectiva la cesión del Impuesto, además de la modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, es necesario adoptar los acuerdos correspondientes y la aprobación de las leyes específicas de cesión para cada una de las Comunidades Autónomas. El Acuerdo acordado a tal efecto se recoge como Anexo III de la Memoria.

## **3. ELECCIÓN DE NUEVO VICEPRESIDENTE.**

En el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el día 27 de julio, se procedió a la renovación del cargo de Vicepresidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera, al haber agotado el plazo previsto para su ejercicio el representante de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 de su Reglamento de Régimen Interior.

Una vez celebrada la votación, resultó elegido por unanimidad como nuevo Vicepresidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera, el Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña, D. Jaume Giró Ribas.

## **4. APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTUACIONES DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.**

El Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el Pleno celebrado el día 27 de julio, aprobó por unanimidad la Memoria de Actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera correspondiente al año 2021.

# ANEXO I

---

**Informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de la deuda pública y de la regla de gasto para el ejercicio 2020.**

---



---

**INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL  
OBJETIVO DE ESTABILIDAD  
PRESUPUESTARIA, Y DE DEUDA PÚBLICA Y DE  
LA REGLA DE GASTO DEL EJERCICIO 2020**

**23 de noviembre de 2021**



## 1. Marco legal y objetivos

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), tiene como objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.

Uno de los instrumentos que regula la citada Ley Orgánica, dirigido a realizar un seguimiento de las posibles desviaciones que se puedan producir, tanto del cumplimiento de los objetivos como de la evolución de la economía prevista al configurarlos, son los informes sobre los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de la regla de gasto. Así, el apartado cuarto del artículo 17 de la Ley Orgánica, establece que *“Antes del 15 de octubre de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un segundo informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, así como de la evolución real de la economía y las desviaciones respecto de la previsión inicial contenida en el informe al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Para la elaboración de este informe se tendrá en cuenta la información que, en aplicación de la normativa europea, haya de remitirse a las autoridades europeas y la información actualizada remitida por las Comunidades Autónomas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Dicho informe incluirá también una previsión sobre el grado de cumplimiento en el ejercicio corriente, coherente con la información que se remita a la Comisión Europea de acuerdo con la normativa europea.”*

Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para el ejercicio 2020 se establecieron por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020. Para el conjunto de Administraciones Públicas se fijaron los objetivos de déficit y de deuda en -1,8 puntos del PIB y en 94,6 puntos de PIB, respectivamente. Por su parte, la variación máxima del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de la Corporaciones Locales, se estableció en el 2,9 por ciento, al igual que la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, calculada de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea.



---

No obstante, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 se acordó la supresión de las reglas fiscales para el año 2020 y 2021. Esta supresión está motivada por el escenario de pandemia mundial, que ha llevado a la Comisión Europea a aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, que también se prorrogará en 2021. Esta medida permite a los Estados miembros dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis.

Siguiendo esas directrices de las autoridades comunitarias, el Gobierno de España aprobó suspender las reglas fiscales en 2020 y 2021. Se trata de una medida que han adoptado otros países europeos y que también ha recibido el beneplácito del FMI.

Como consecuencia de esta decisión, el Consejo de Ministros ha suspendido la senda y los objetivos de estabilidad aprobados por el Gobierno en febrero y que han quedado absolutamente desfasados por el impacto de la crisis.

La suspensión de las reglas fiscales, además de ir en la misma dirección que la adoptada por la UE, es una medida amparada por la Constitución Española y por la Ley de Estabilidad. En concreto, el artículo 135.4 de la Carta Magna recoge esta suspensión en caso de “catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

Por tanto, el Consejo de Ministros solicitó al Congreso que declare si España se encuentra en uno de esos supuestos recogidos en la Constitución y que habilitan la suspensión de las reglas fiscales.

El Congreso de los Diputados, en su sesión de 20 de octubre de 2020, votó a favor de la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



---

Dada la suspensión de las reglas fiscales para el año 2020 aprobada por el Consejo de Ministros por Acuerdo de 6 de octubre de 2020, este informe se va a limitar a exponer el resultado obtenido por las Administraciones públicas en cuanto a objetivo de estabilidad, deuda pública y regla de gasto, pero sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de las reglas fiscales.

## **2. Evolución real de la economía en 2020 y desviaciones respecto a la previsión inicial.**

En este apartado se presentan cronológicamente las previsiones de crecimiento para 2020 del PIB real, del deflactor del PIB y del empleo equivalente a tiempo completo, incluidas en los diferentes escenarios macroeconómicos elaborados por el Gobierno.

Para ello, se toma como referencia el Informe de Situación de la Economía Española del pasado año, elaborado de acuerdo a lo previsto en el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

### *Primeras previsiones del PIB de 2020*

La primera previsión sobre 2020 efectuada por el Gobierno tuvo lugar en el Programa de Estabilidad de 2019, cuando se proyectaba un crecimiento del 1,9%, para posteriormente revisarlo a la baja al 1,8% en el Informe de Situación de 2020 y al 1,6% en el Plan Presupuestario de 2020.

Las sucesivas revisiones a la baja responden a varios factores:

1. En primer lugar, la Revisión Estadística de la Contabilidad Nacional implementada por el INE en septiembre de 2019, que, por un efecto arrastre, provocó una revisión a la baja de una décima en la previsión de PIB de 2020, hasta el 1,8%, en el escenario macroeconómico del Plan Presupuestario 2020, elaborado en octubre de 2019.
2. En segundo, lugar, el proceso de maduración del ciclo económico atravesado por la economía española, especialmente visible a partir del segundo trimestre de 2019, que venía acercándola a su crecimiento potencial.



3. En tercer lugar, el progresivo empeoramiento del entorno internacional en 2019, lo que resultó en un crecimiento de los mercados de exportación (2,6%) menos dinámico de lo supuesto en el Programa de Estabilidad de abril de 2019 (3,2%).

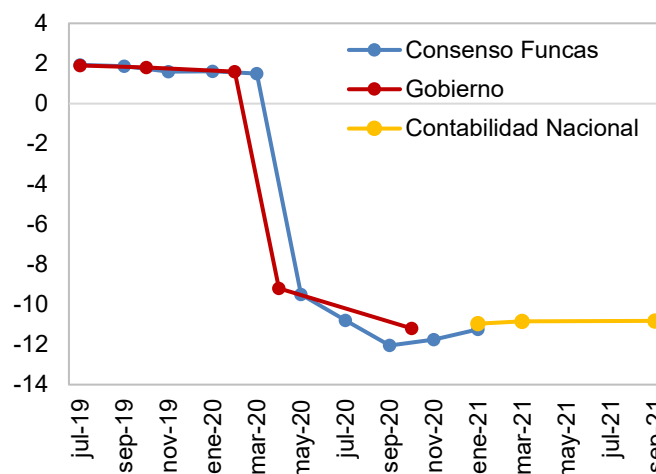
Estas revisiones a la baja estuvieron en línea con las proyecciones elaboradas por los principales servicios de estudios, condensadas en el Consenso Funcas (gráfico 1), conforme se fueron conociendo indicadores coyunturales de la economía española.

Cuadro 1. Previsiones y cifras observadas para el año 2020  
(% variación interanual, 2020)

	PE-19	PP-20	IS-20	PE-20	PP-21	CNTRav	CNTR	PE-21	IS-22	CN
	abr-19	oct-19	feb-20	abr-20	oct-20	ene-21	mar-21	abr-21	jul-21	sep-21
PIB real	1,9	1,8	1,6	-9,2	-11,2	-11,0	-10,8	-10,8	-10,8	-10,8
Deflactor PIB	1,7	1,8	1,8	-1,0	0,0	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1
Empleo PETC	1,8	2,0	1,4	-9,7	-8,4	-7,5	-7,5	-7,5	-7,5	-7,6

Fuente: elaboración propia a partir de INE y documentos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.<sup>1</sup>

Gráfico 1. Previsiones y cifras observadas para el PIB de 2020  
(% variación anual)



Fuente: elaboración propia a partir de Funcas y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

<sup>1</sup> IS: Informe de Situación de la Economía Española. PP: Plan Presupuestario. PE: Programa de Estabilidad. CNTR: contabilidad nacional trimestral. CNTRav: avance de contabilidad nacional trimestral. CN: contabilidad nacional anual. PETC: puestos equivalentes a tiempo completo.



### Previsiones de PIB tras la pandemia

La crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, que supuso la mayor perturbación económica de las últimas décadas, se recogió por primera vez en la actualización del Programa de Estabilidad de abril de 2020. Se previó entonces una fuerte contracción del PIB en 2020, hasta el -9,2% , debido principalmente a la demanda interna, que contribuiría en -9,7 puntos porcentuales a la caída del PIB.

La información coyuntural que fue conociéndose llevó a acentuar la previsión de caída en el Informe de Situación publicado en octubre de 2020 en el marco del Plan Presupuestario 2021, hasta el -11,2%, debido esencialmente a la mayor debilidad estimada del consumo privado y la inversión respecto a lo inicialmente previsto.

Los datos de la Contabilidad Nacional Trimestral publicados a finales de marzo y confirmados el pasado 16 de septiembre cifraron la variación del PIB en 2020 en -10,8%, tasa superior en dos décimas a lo avanzado a finales de enero por el INE (-11%) y en cuatro décimas a la previsión publicada en el Informe de Situación de octubre de 2020 (-11,2%).

### Precios y empleo

Por su parte, la inflación, medida por el deflactor del PIB, cerró 2020 en un promedio del 1,1%, igual que en el avance y superior a la tasa nula estimada en el Informe de Situación de octubre de 2020 (0%).

En cuanto al crecimiento del empleo, en términos de puestos de trabajo equivalente a tiempo completo, como se muestra en el cuadro anterior, la estimación contenida en el Informe de Situación de la Economía Española 2021 fue de -8,4%. Esta última cifra es inferior en nueve décimas a la publicada por el INE para el conjunto de 2020 en la Contabilidad Nacional Trimestral el 31 de marzo de 2021 y ocho décimas a la revisada por el INE el pasado septiembre (-7,6%).

## **3. Grado de seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto**

### **3.1 Seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria**

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el artículo 125.2 apartado g), dispone que corresponde a la Intervención General de la Administración



---

del Estado (IGAE) la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los criterios de delimitación institucional e imputación de operaciones establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. La periodicidad con la que la IGAE elabora las cuentas no financieras del sector Administraciones Públicas es anual, trimestral y mensual.

Este es el segundo informe que emite el Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre el grado de seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2020, al amparo de lo establecido en el citado apartado cuarto del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

No obstante, dada la suspensión de las reglas fiscales para el año 2020 aprobada por el Consejo de Ministros por Acuerdo de 6 de octubre de 2020, en este informe se va a limitar a expresar el resultado obtenido a efectos de contabilidad nacional y el que hubiera sido pertinente a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de este objetivo.

De acuerdo a lo anterior, se informa que en el ejercicio 2020 se ha registrado un déficit en términos de contabilidad nacional de 122.900 millones de euros, incluyendo las ayudas netas al sector financiero, cifra que representa el 10,95 por ciento del PIB, que ha sido estimado por el INE en 1.121.948 millones de euros. Esta información ha sido remitida a la Comisión Europea en aplicación de la normativa comunitaria que regula el Procedimiento de Déficit Excesivo (PDE).

El déficit del ejercicio incluye el impacto neto de las ayudas en apoyo del sector financiero, realizadas en el marco de la crisis financiera, por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) y por el Banco Financiero y de Ahorro (BFA), que en 2020 supone un ingreso neto de 20 millones de euros. Adicionalmente, y como consecuencia de la reclasificación de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), en 2020 se ha producido un mayor coste por importe de 9.873 millones de euros. Por tanto, el coste neto total de las ayudas al sector financiero asciende a 9.853 millones de euros, cifra que se excluye del déficit a efectos del seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.



---

Además, a efectos de valoración de dicho objetivo, también debe excluirse el impacto en el déficit de los gastos ocasionados por el terremoto de Lorca, que han ascendido a 10 millones de euros en el ejercicio 2020.

Teniendo en cuenta estos dos hechos, y a efectos de la evaluación del seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el déficit a considerar para el ejercicio 2020 asciende a 113.037 millones de euros, cifra equivalente al 10,08 por ciento del PIB estimado para dicho año.

El artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012 determina el ámbito de aplicación de esta norma, fijando en su apartado primero que el sector Administraciones Públicas, al que debe referirse el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se define y delimita según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, e incluye los cuatro subsectores siguientes, igualmente definidos conforme a la citada metodología:

- a. Administración Central, que comprende el Estado y los Organismos de la Administración Central.
- b. Administración Regional (Comunidades Autónomas).
- c. Administración Local (Corporaciones Locales).
- d. Fondos de Seguridad Social.

A continuación, se detalla el resultado obtenido por cada subsector:





## Informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

Subsectores	Déficit en contabilidad nacional		Déficit a efectos de cumplimiento del OEP*	
	En millones de euros	En porcentaje del PIB	En millones de euros	En porcentaje del PIB
Administración Central	-94.051	-8,38	-84.198	-7,50
Comunidades Autónomas	-2.427	-0,22	-2.417	-0,22
Corporaciones Locales	2.922	0,26	2.922	0,26
Fondos de Seguridad Social	-29.344	-2,62	-29.344	-2,62
<b>Administraciones Públicas</b>	<b>-122.900</b>	<b>-10,95</b>	<b>-113.037</b>	<b>-10,08</b>
<b>PIB utilizado</b>	<b>1.121.948</b>			

\*A efectos de seguimiento del OEP para el año 2020, no se ha incluido en el déficit de la AACC la **ayuda** neta al **sector financiero** por importe de **9.853 millones**, ni tampoco los gastos de carácter extraordinario derivados del terremoto de **Lorca** por importe de **10 millones** registrados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Fuente: IGAE

El déficit en términos de contabilidad nacional registrado por la **Administración Central** en 2020 ejercicio alcanza la cifra de 94.051 millones de euros que equivale al 8,38 por ciento del PIB. Una vez deducido el importe neto de las ayudas con efecto en el déficit público concedidas por la Administración Central a las entidades de crédito, y que han ascendido en 2020 a 9.853 millones de euros, el déficit de la Administración Central se sitúa en 84.198 millones de euros, el 7,50 por ciento del PIB.

El déficit registrado por el conjunto de las **Comunidades Autónomas** en el ejercicio de 2020 asciende a 2.427 millones de euros, cifra que ha sido notificada a la Comisión Europea en el segundo informe de este año en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo. Sin embargo, el déficit global a efectos del seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es de 2.417 millones de euros, el 0,22 por ciento del PIB nacional. La diferencia entre ambos déficits se debe, como ya se ha comentado en párrafos anteriores, al efecto económico que sobre el déficit del ejercicio 2020 tiene el gasto realizado por la Comunidad Autónoma de Murcia ocasionado por los efectos del terremoto de Lorca, gastos que se han elevado a 10 millones de euros y que se consideran excepcionales al derivarse de acontecimientos que están fuera del control de las Administraciones Públicas.



En el cuadro siguiente se muestran los datos individualizados de cada Comunidad Autónoma para el año 2020:

### Informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

CC.AA.	Déficit en millones de euros		Déficit en % del PIB regional	
	Déficit en contabilidad nacional	Déficit a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria	Déficit en contabilidad nacional	Déficit a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria
Comunidad Autónoma del País Vasco	-684	<b>-684</b>	-1,0	<b>-1,0</b>
Comunidad Autónoma de Cataluña	-947	<b>-947</b>	-0,4	<b>-0,4</b>
Comunidad Autónoma de Galicia	-39	<b>-39</b>	-0,1	<b>-0,1</b>
Comunidad Autónoma de Andalucía	111	<b>111</b>	0,1	<b>0,1</b>
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	243	<b>243</b>	1,1	<b>1,1</b>
Comunidad Autónoma de Cantabria	58	<b>58</b>	0,5	<b>0,5</b>
Comunidad Autónoma de la Rioja	87	<b>87</b>	1,1	<b>1,1</b>
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	-365	<b>-355</b>	-1,3	<b>-1,2</b>
Comunitat Valenciana	-1.346	<b>-1.346</b>	-1,3	<b>-1,3</b>
Comunidad Autónoma de Aragón	61	<b>61</b>	0,2	<b>0,2</b>
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	159	<b>159</b>	0,4	<b>0,4</b>
Comunidad Autónoma de Canarias	182	<b>182</b>	0,4	<b>0,4</b>
Comunidad Foral de Navarra	-170	<b>-170</b>	-0,9	<b>-0,9</b>
Comunidad Autónoma de Extremadura	-37	<b>-37</b>	-0,2	<b>-0,2</b>
Comunidad Autónoma de Illes Balears	22	<b>22</b>	0,1	<b>0,1</b>
Comunidad Autónoma de Madrid	43	<b>43</b>	0,0	<b>0,0</b>
Comunidad Autónoma de Castilla y León	195	<b>195</b>	0,4	<b>0,4</b>
<b>Total Comunidades Autónomas</b>	<b>-2.427</b>	<b>-2.417</b>	<b>-0,2</b>	<b>-0,2</b>

\*A efectos de seguimiento del OEP para el año 2020, no se ha incluido en el déficit de las CCAA los gastos de carácter extraordinarios derivados del terremoto de Lorca por importe de 10 millones registrados en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Fuente: IGAE

El resultado registrado en 2020 por el conjunto de Entidades Locales ha sido un superávit de 2.922 millones de euros, cifra que representa el 0,26 por ciento del PIB.

Finalmente, el conjunto del subsector de **Fondos de Seguridad Social** ha registrado un déficit de 29.344 millones de euros, equivalente al 2,62 por ciento del PIB.

### 3.2 Seguimiento de la regla de gasto

De acuerdo con el apartado cuarto del artículo 17 de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, también debe informarse del grado de cumplimiento de la regla de gasto para el ejercicio 2020 para cada uno de los



subsectores de las Administraciones Públicas, con la excepción de los Fondos de Seguridad Social.

En este sentido, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, calculada para 2020 por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea, se fijó en el 2,9%. Por tanto, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no puede superar dicha tasa.

No obstante, dada la suspensión de las reglas fiscales para el año 2020 aprobada por el Consejo de Ministros por Acuerdo de 6 de octubre de 2020, en este informe se va a limitar a expresar la tasa de variación del gasto computable, y que hubiera sido pertinente a efectos del seguimiento de la regla de gasto, pero sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de este objetivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, el gasto computable a los efectos de la regla de gasto está formado por los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

#### **Regla de Gasto: Administraciones Públicas. Ejercicio 2020**

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Tasa de variación</b>
1. Administración Central	111.077	150.653	35,6
2. Comunidades Autónomas	157.098	160.038	1,9
3. Corporaciones Locales	54.121	52.426	-3,1

En el caso de la Administración Central, los gastos computables del ejercicio 2020 han resultado superiores en un 35,6% a los registrados en el año anterior. A efectos de la



valoración del gasto computable, se han deducido los gastos derivados de las ayudas concedidas en 2020 por la Administración Central a las Entidades Financieras, que se han elevado a 10.086 millones de euros. Este dato no se corresponde con el efecto en el déficit público, que ha sido de -9.853 millones de euros, ya que esta última cifra refleja la incidencia neta, en la que también se tienen en cuenta los ingresos aportados por las operaciones realizadas en el marco de la crisis financiera, como son los ingresos por intereses, dividendos, etc., por importe de 233 millones.

### Regla de Gasto: Administración Central. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>232.892</b>	<b>289.080</b>	<b>24,1</b>
De los cuales: ayuda financiera	253	10.086	3.886,6
<b>2. Empleos no financieros excluida ayuda financiera</b>	<b>232.639</b>	<b>278.994</b>	<b>19,9</b>
3. Intereses	25.021	22.467	-10,2
4. Gastos financiados por la Unión Europea	1.345	1.312	-2,5
5. Gastos financiados por otras administraciones públicas	753	802	6,5
6. Transferencias por Sistema de Financiación a CCAA	76.254	83.026	8,9
7. Transferencias por Sistema de Financiación a CCLL	18.189	18.735	3,0
8. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanente		-301	-
9. Gasto no discrecional en prestaciones por desempleo	0	2.300	-
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (2-3-4-5-6-7-8-9)</b>	<b>111.077</b>	<b>150.653</b>	<b>35,6</b>

En la evolución del gasto computable de la Administración Central en 2020 ha influido los mayores gastos por el COVID, especialmente en concepto de transferencias a la Seguridad Social por importe de 22.357 millones de euros, así como las transferencias a las Comunidades Autónomas vinculadas al COVID, por importe de 16.939 millones de euros. Estos importes se consideran financiación finalista a favor de las Comunidades Autónomas, salvo los 5.000 millones de euros correspondientes al Tramo 4 del Fondo COVID-19.

Por su parte, el gasto computable del ejercicio 2020 para el subsector de las Comunidades Autónomas es superior en 2.940 millones de euros al del año 2019, lo que implica una tasa de variación del 1,9% con relación al año anterior.

La determinación de la tasa de variación del gasto computable de las Comunidades Autónomas está afectada por los mayores gastos del COVID, estimados en unos 13.361 millones de euros, y también por las mayores transferencias recibidas del Estado para financiar estos gastos, y consideradas finalistas, por importe de 11.939 millones de euros.



## Regla de Gasto: Comunidades Autónomas. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>193.331</b>	<b>206.752</b>	<b>6,9</b>
2. Intereses	4.298	3.677	-14,4
3. Gastos financiados por la UE	3.342	3.734	11,7
4. Gastos financiados por otras administraciones	13.241	25.009	88,9
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	12.338	11.453	-7,2
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	2.906	2.705	-6,9
7. Gastos terremoto Lorca	15	10	-33,3
8. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes y Transferencias de capacidad de gasto de otras AAPP		114	-
9. Inversiones financieramente sostenibles	93	12	-87,1
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8-9)</b>	<b>157.098</b>	<b>160.038</b>	<b>1,9</b>

En el cuadro siguiente se recoge el resultado individual de cada una de las Comunidades Autónomas:



## Regla de Gasto: Comunidades Autónomas. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

Comunidades Autónomas	2019	2020	Tasa de variación
Comunidad Autónoma del País Vasco	10.397	10.287	-1,1
Comunidad Autónoma de Cataluña	28.173	29.413	4,4
Comunidad Autónoma de Galicia	9.006	9.412	4,5
Comunidad Autónoma de Andalucía	24.150	25.032	3,7
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	3.794	3.670	-3,3
Comunidad Autónoma de Cantabria	2.321	2.293	-1,2
Comunidad Autónoma de La Rioja	1.249	1.206	-3,4
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	4.801	4.874	1,5
Comunitat Valenciana	16.383	16.577	1,2
Comunidad Autónoma de Aragón	4.678	4.524	-3,3
Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha	6.273	6.058	-3,4
Comunidad Autónoma de Canarias	6.784	7.194	6,0
Comunidad Foral de Navarra	3.200	3.274	2,3
Comunidad Autónoma de Extremadura	3.911	3.895	-0,4
Comunidad Autónoma de Illes Balears	3.639	3.653	0,4
Comunidad Autónoma de Madrid	19.940	20.466	2,6
Comunidad Autónoma de Castilla y León	8.465	8.290	-2,1
Transferencias internas entre CCAA	66	80	
<b>Total Comunidades Autónomas</b>	<b>157.098</b>	<b>160.038</b>	<b>1,9</b>

Finalmente, el conjunto de las **Corporaciones Locales** ha registrado una disminución del 3,1% en el gasto computable del ejercicio 2020.



## Regla de Gasto: Corporaciones Locales. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>74.942</b>	<b>71.556</b>	<b>-4,5</b>
2. Intereses	578	477	-17,5
3. Gastos financiados por la Unión Europea	108	115	6,5
4. Gastos financiados por otras Administraciones Públicas	6.832	7.286	6,6
5. Transferencias al País Vasco por Sistema de Financiación	10.113	9.009	-10,9
6. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	1.817	1.444	-20,5
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanente		71	-
8. Inversiones financieramente sostenibles	1.373	728	-47,0
<b>TOTAL (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>54.121</b>	<b>52.426</b>	<b>-3,1</b>

### 3.3 Seguimiento del objetivo de deuda pública

El Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, aprobó un Acuerdo por el que se establecía, para el año 2020, el objetivo de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores.

No obstante, dada la suspensión de las reglas fiscales para el año 2020 aprobada por el Consejo de Ministros por Acuerdo de 6 de octubre de 2020, en este informe se va a limitar a exponer la deuda pública registrada por las Administraciones públicas y sus subsectores, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de este objetivo.

Según los datos del Banco de España (BDE), la deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas ha alcanzado el 120,0 por ciento del PIB, con el siguiente desglose por subsectores:



## Deuda Pública: Administraciones Públicas. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	<b>Deuda Pública</b> (en porcentaje del PIB)
1. Administración Central y Fondos de Seguridad Social	90,9
2. Comunidades Autónomas	27,1
3. Corporaciones Locales	2,0
<b>Administraciones Públicas</b>	<b>120,0</b>

Deuda PDE, fuente Banco de España

La Administración Central y los Fondos de Seguridad Social han alcanzado una deuda conjunta en porcentaje del PIB del 90,9 por ciento.

Por su parte, el objetivo para las Comunidades Autónomas se analizará detalladamente más adelante en el informe.

Las Corporaciones Locales han alcanzado al final del ejercicio una deuda del 2 por ciento del PIB.

En lo que se refiere a la deuda de las Comunidades Autónomas, los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 quedaron suspendidos desde el 20 de octubre de 2020. No obstante lo anterior, el Gobierno trasladó, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Las referencias de déficit para 2020 fueron del 0,2 por ciento del PIB regional para las CCAA de régimen común y del 2,6 por ciento del PIB para las CCAA de régimen foral. Para 2021 se fijaron unas referencias de déficit del 1,1 por ciento del PIB regional para las CCAA de régimen común y del 2,2 por ciento para las CCAA de régimen foral, considerando las especialidades fiscales de los regímenes forales.





---

A efectos de deuda, se previó la posibilidad de que las Comunidades Autónomas incrementaran la deuda en 2020 y 2021 por importe necesario para financiar las referencias de déficit fijadas.

A continuación, se analizan los datos de deuda a cierre de 2020 del Subsector Comunidades Autónomas y de cada una de las Comunidades Autónomas, en comparación con las referencias de deuda coherentes con las referencias de déficit fijadas y teniendo en cuenta otros incrementos de deuda a través de los mecanismos adicionales de financiación o de los mercados financieros que no se han destinado a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio respectivo<sup>2</sup> y la concurrencia de otras circunstancias que, no teniendo incidencia en el déficit ni en la regla de gasto del ejercicio pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Para ello se parte de la deuda a cierre del año anterior y se considera un incremento neto del endeudamiento derivado de la financiación de la referencia de déficit y de las cuotas anuales correspondientes a la devolución al Estado de las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009 del sistema de financiación autonómico de las Comunidades Autónomas de régimen común y el resto de incrementos de deuda por las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Según la información publicada por el Banco de España, el volumen de deuda pública computada de acuerdo con la metodología del PDE registrada por el conjunto de las Comunidades Autónomas en el ejercicio 2020, es de 303.992 millones de euros, cifra que representa el 27,1 por ciento del PIB nacional a precios de mercado de ese ejercicio, de acuerdo con el dato de PIB nacional de 2020, publicado por el INE el 16 de septiembre de 2021. En dicho volumen se incluye el importe de los incrementos de deuda adicionales a los derivados de la financiación de las liquidaciones negativas del sistema de financiación y de la referencia de déficit de 2020, que han ascendido a 6.063 millones de euros.

---

<sup>2</sup> Estos importes como en ejercicios precedentes, se corrigen por la disminución de deudas con respecto al cierre del ejercicio anterior con proveedores pendientes de financiar recogidas como deuda PDE, dado que esos importes no permiten un incremento del límite de endeudamiento sino que en estos casos se produce la sustitución de la deuda en términos PDE en concepto de factoring a cierre de 2019 por deuda con el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas o con entidades financieras a cierre de 2020.



---

La referencia de deuda pública del subsector Comunidades Autónomas estimada según el procedimiento previsto en los párrafos precedentes, que se detalla en el cuadro anexo de este informe, a cierre de 2020 asciende al 27,3 por ciento del PIB nacional a precios de mercado. Por lo tanto, a cierre del 2020 la deuda del subsector Comunidades Autónomas publicada por el Banco de España, del 27,1 por ciento del PIB nacional es inferior a la referencia de deuda pública estimada conforme a la referencia de déficit fijada al Subsector.

Individualmente consideradas, teniendo en cuenta la Contabilidad Regional de España, publicada por el Instituto Nacional de Estadística el 17 de diciembre de 2020, y el dato de PIB nacional de 2020, publicado por el INE el 16 de septiembre de 2021, todas las Comunidades Autónomas, salvo Illes Balears y Comunidad de Madrid, han registrado una ratio deuda sobre PIB a cierre de 2020 inferior a las referencias de deuda estimadas para cada una de ellas, conforme a las referencias de déficit fijadas y al resto de incrementos de deuda que no han financiado déficit ni han afectado a la regla de gasto en 2020.

El exceso registrado sobre la referencia de deuda por Illes Balears se ha debido a la reclasificación como deuda PDE e imputación al déficit de 2020 de una concesión de transportes de autobuses que antes no tenía la consideración de deuda a efectos PDE, por importe de 87,36 millones de euros.

El exceso sobre la referencia de deuda de la Comunidad de Madrid se ha debido a la inclusión como deuda PDE de deudas con hospitales pendientes de pago a cierre de 2020, por importe de 416 millones de euros, que se han registrado en el déficit de 2020.

Los ajustes que se han tenido en cuenta para la estimación de la referencia de deuda pública son:

1.-Incrementos de deuda por reclasificaciones efectuadas al cierre del ejercicio 2020 de entidades y organismos públicos que han pasado a formar parte por primera vez del Sector Administraciones Públicas, Subsector Comunidades Autónomas, minorado en la necesidad de financiación global de dichas entidades correspondiente al ejercicio 2020, por un total de 6 millones de euros.

2.-Incremento neto del endeudamiento financiero destinado al saneamiento y reducción del volumen de deuda comercial de las Comunidades Autónomas pendiente de pago a



---

cierre del ejercicio anterior, cuya cancelación se ha financiado con cargo a dotaciones extraordinarias durante el 2020 a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas o a través de los mercados financieros, por importe de 5.690 millones de euros.

3.-Incremento de deuda de la Comunidad Autónoma de Cataluña por importe de 367 millones de euros derivado de la imputación a dicha Comunidad Autónoma de deuda financiera PDE destinada a financiar préstamos parcialmente garantizados por Cataluña, y concedidos por el Instituto Catalán de Finanzas (ICF) por cuenta de la Generalitat con la finalidad de atender las necesidades de financiación de empresas culturales o entidades deportivas con motivo de la crisis provocada por el COVID-19.

De acuerdo con la normativa de Eurostat, el Banco de España ha considerado que aplican las circunstancias para reclasificar estos préstamos otorgados por el ICF, entidad que no forma parte del Sector Administraciones Públicas. Dicha reclasificación no ha afectado al déficit de la Comunidad Autónoma en 2020.

En consecuencia, el Ministerio de Hacienda y Función Pública estima que en dicha reclasificación concurren circunstancias que, no teniendo incidencia en el déficit ni en la regla de gasto del ejercicio han afectado a los límites de deuda y no derivan de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas y que el importe de 367 millones de euros puede incluirse como excepción que incrementa la referencia de deuda de la Comunidad en 2020.

En el Anexo de este informe se reflejan los niveles de deuda pública de cada Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la información publicada por el Banco de España, incluyendo los ajustes que a dicho endeudamiento se han efectuado, conforme al procedimiento habitual seguido en años anteriores para estimar las referencias de deuda, y las desviaciones con respecto a las mismas.

Adicionalmente, según el informe sobre grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto del ejercicio 2019 de fecha 24 de noviembre de 2020, las Comunidades Autónomas de Canarias, la Comunidad Foral de Navarra y País Vasco registraron un superávit presupuestario en 2019 que debe destinarse a reducir el nivel de endeudamiento neto, según el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Debido a la pandemia por el COVID-19, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento estableció en la disposición adicional segunda que, con carácter excepcional en 2020, las Comunidades Autónomas con superávit pendiente de aplicación al cierre de 2019 cumplen el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si destinan ese superávit a atender las necesidades de financiación del déficit registrado en el ejercicio 2020 como consecuencia de la reducción de ingresos derivada de la crisis sanitaria por la COVID-19 sin incrementar su nivel de endeudamiento neto en el importe de dicho superávit.

Considerando los datos definitivos de superávit del ejercicio 2019 publicados por la IGAE el 30 de septiembre de 2021, a cierre de 2020, únicamente la Comunidad Autónoma de Canarias tiene superávits de ejercicios anteriores a 2020 pendientes de aplicar a reducir el nivel de endeudamiento neto o a financiar déficit de ejercicios posteriores sin incrementar deuda, por importe de 48 millones de euros.

El siguiente cuadro resume esta información:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ART. 32 LOEPSF/ DA 2ª RD-I 22/2020	DEUDA 2020			Superávit ejercicios anteriores pte de aplicar a cierre 2020
	Superávit pte. de aplicar a cierre de 2019*	Deuda s/Referencia MINHAC	Deuda Real s/Banco de España	Diferencia	
	1	4	5	6=5-4	
CANARIAS	391	6.755	6.412	-343	48
CF. NAVARRA	87	3.789	3.617	-172	-85
PAÍS VASCO	351	11.171	10.785	-386	-35
<b>TOTAL</b>	<b>829</b>	<b>21.715</b>	<b>20.814</b>	<b>-901</b>	<b>-72</b>

En millones de euros.

\* Los superávits pendientes de aplicar excluyen en Canarias el ajuste positivo de 2018 por importe de 500 millones de euros derivado de diversas sentencias relacionadas con el convenio de carreteras que no ha conllevado ingresos en términos de caja en 2020.

Se incluyen los superávits de 2018 pendientes de compensar a cierre de 2019 de Canarias, por importe de 86 millones de euros y del País Vasco, por importe de 8 millones de euros

De modo análogo, en el cálculo de los excesos de financiación del déficit de ejercicios anteriores que según los datos de deuda a cierre de 2020 quedan pendiente de



---

compensar<sup>3</sup>, se ha partido de los datos de déficit y superávit de 2020 de las Comunidades Autónomas incluidos en el presente informe y de los definitivos correspondientes al ejercicio 2019 según la actualización publicada por la IGAE a fecha 30 de septiembre de 2021.

En relación con los superávits y déficits de 2020 se han registrado diferencias significativas entre los datos provisionales y de avance. Estas diferencias se derivan fundamentalmente de gastos por sentencias que en los datos de avance de 2020 se registraron en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2020 y que en la publicación de los datos de 30 de septiembre de 2021 se han contabilizado en el ejercicio 2019.

A fin de evitar que esta modificación del año de imputación de los gastos, incida negativamente en los recursos disponibles por las CCAA para hacer frente al pago de los mismos, los superávits o excesos de financiación que se han registrado en 2020 se han considerado aplicados en primer lugar a compensar el incremento de déficit definitivo de 2019 en relación con el dato provisional que se incluyó en el informe sobre grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto del ejercicio 2019 de fecha 24 de noviembre de 2020<sup>4</sup>.

En consecuencia, en el cuadro Anexo se incluyen los excesos de financiación de déficits de ejercicios anteriores pendientes de compensar a cierre de 2020 indicando el año de procedencia con base en la actualización de los datos definitivos de déficit y superávit de 2019. Estos importes no incluyen los superávits registrados en 2020 por las Comunidades Autónomas que, adicionalmente deben destinarse a reducir el nivel de endeudamiento neto o a financiar déficit.

Según la metodología expuesta en los párrafos anteriores, en relación con los superávits registrados en 2020, a cierre de dicho ejercicio, la Comunidad Autónoma del Principado

---

<sup>3</sup> Estos importes no incluyen los superávits registrados en 2020 a que se refiere este informe que también deben destinarse a reducir el nivel de endeudamiento neto o a financiar déficits de ejercicios posteriores a 2020. En el anexo se incluye el superávit de ejercicios anteriores a 2020 de Canarias por importe de 48 millones de euros que a cierre de 2020 queda pendiente de destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto y el exceso de financiación de déficit de 2020 de dicha Comunidad que se ha tenido en cuenta en el análisis de la aplicación del superávit de 2019 en la referencia de deuda.

<sup>4</sup> De modo análogo, los déficits definitivos de 2019 inferiores a los provisionales han incrementado el exceso de financiación pendiente de compensar a cierre de 2020 y para facilitar el análisis se incluyen en el cuadro Anexo en columna separada (14).



---

de Asturias tendría un superávit pendiente de aplicar a reducir el nivel de endeudamiento neto o a financiar déficit por importe de 233 millones de euros y, Castilla y León, de 165 millones de euros.



## ANEXO: Análisis deuda pública del subsector Comunidades Autónomas en 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Deuda Banco de España 31/12/2019 SEC 2010	Incremento deuda incluido en el objetivo de deuda pública			Incrementos Deuda de las CCAA en 2020 que no se destina a financiar déficit 2020 (excepciones)				DEUDA REFERENCIA 2020 Incluyendo excepciones		Deuda a 31/12/2020 (SEC2010) Banco de España		VERIFICACIÓN REFERENCIA DEUDA 2020	Pro memoria(*): Exceso financiación pendiente de compensar a cierre de 2020		
		Liquidaciones 2008, 2009 SF CCAA Rc	Referencia déficit 2020 %PIB=-0,2% CCAA RC -2,6% CCAARF	TOTAL	Sectorizaciones de entes en 2020 con deuda BDE sin impacto en déficit 2020	Mecanismos adicionales de financiación: Deudas años anteriores.	Otras excepciones acordadas con MINHAFP	INCREMENTO DE DEUDA ADICIONAL A OBJETIVOS 2020	IMPORTE	% PIB regional	IMPORTE	% PIB regional	% PIB regional	2017	2019	2020
		1	2	3	4=2+3	5	6	7	8=5+6+7	9=1+4+8	10	11=9-10	13	14	15	
ANDALUCÍA	35.431	223	299	522		396	396	36.349,0	24,3%	36.096	24,1%	0,2%		6	46	
ARAGÓN	8.315	35	69	104		323	323	8.742	25,5%	8.742	25,5%	0,0%			64	
P ASTURIAS	4.357	30	43	73		67	67	4.497	21,0%	4.447	20,8%	0,2%				
I BALEARS	8.863	13	61	74		119	119	9.056	29,7%	9.120	29,9%	-0,2%		4	125	
CANARIAS	6.613	57	85	142		0	0	6.755	15,9%	6.412	15,1%	0,8%		48	85	
CANTABRIA	3.188	19	26	45	6	118	124	3.357	26,2%	3.344	26,2%	0,0%		2	13	
CASTILLA-LA MANCHA	14.949	51	77	128		296	296	15.373	39,8%	15.328	39,7%	0,1%			28	
CASTILLA Y LEÓN	12.473	74	108	182		285	285	12.940	24,0%	12.932	24,0%	0,0%				
CATALUÑA	79.054	125	427	552		1.055	367	1.422	81.028	38,0%	79.486	37,2%	0,8%			
EXTREMADURA	4.721	40	37	77		106	106	4.904	26,3%	4.896	26,3%	0,0%		7		
GALICIA	11.315	85	116	201		36	36	11.552	19,9%	11.538	19,9%	0,0%			63	
LA RIOJA	1.608	10	16	26		29	29	1.663	20,8%	1.653	20,7%	0,1%		3	6	
COMUNIDAD DE MADRID	33.469	55	433	488		285	285	34.242	15,8%	34.601	16,0%	-0,2%			735	
R MURCIA	9.562	29	58	87		534	534	10.183	34,9%	10.187	34,9%	0,0%				
CF. NAVARRA	3.297	0	492	492				3.789	20,0%	3.617	19,1%	0,9%			241	
PAÍS VASCO	9.425	0	1.746	1.746				11.171	16,6%	10.785	16,1%	0,5%	156		1.062	
COMUNITAT VALENCIANA	48.440	91	209	300		2.041	2.041	50.781	48,6%	50.807	48,6%	0,0%				
<b>TOTAL</b>	<b>295.080</b>	<b>937</b>	<b>4.302</b>	<b>5.239</b>	<b>6</b>	<b>5.690</b>	<b>367</b>	<b>6.063</b>	<b>306.382</b>	<b>27,3%</b>	<b>303.992</b>	<b>27,1%</b>	<b>0,2%</b>	<b>156</b>	<b>70</b>	<b>2.469</b>

En millones de euros.

(\*) Se ha calculado a partir de los datos de déficit y superávit de 2019 y 2020 publicados por la IGAE el 30 de septiembre de 2021



---

#### **4 Previsión del seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública del ejercicio 2021**

El artículo 17.4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que el informe incluya una “... *previsión sobre el grado de cumplimiento en el ejercicio corriente, coherente con la información que se remita a la Comisión Europea de acuerdo con la normativa europea.*”

En el Plan Presupuestario 2022 del Reino de España remitido a la Comisión Europea en octubre de 2021 figuran las siguientes previsiones:

- El déficit del conjunto de las Administraciones Públicas previsto para 2021 representa el 8,4 por ciento del PIB<sup>5</sup> estimado, cifra que queda en el 8,2 por ciento una vez excluidos los gastos netos de las ayudas al sector financiero.
- La deuda de las Administraciones Públicas prevista para el final de 2021 asciende al 119,5 por ciento del PIB estimado.

---

<sup>5</sup> El PIB nominal estimado para 2021 en el Plan Presupuestario 2022 del Reino de España asciende a 1.209.138 millones de euros.





## ANEXO. Seguimiento individualizado de la Regla de Gasto en Comunidades Autónomas

### Regla de Gasto: Andalucía. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>28.654</b>	<b>30.454</b>	<b>6,3</b>
2. Intereses	474	367	-22,6
3. Gastos financiados por la UE	792	742	-6,3
4. Gastos financiados por otras administraciones	2.291	3.761	64,2
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	457	92	-79,9
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	490	500	2,0
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		-40	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7)</b>	<b>24.150</b>	<b>25.032</b>	<b>3,7</b>

### Regla de Gasto: Aragón. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>5.487</b>	<b>5.669</b>	<b>3,3</b>
2. Intereses	137	131	-4,4
3. Gastos financiados por la UE	122	156	27,9
4. Gastos financiados por otras administraciones	386	737	90,9
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	83	39	-53,0
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	81	82	1,2
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		0	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>4.678</b>	<b>4.524</b>	<b>-3,3</b>

### Regla de Gasto: Asturias. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>4.295</b>	<b>4.470</b>	<b>4,1</b>
2. Intereses	53	47	-11,3
3. Gastos financiados por la UE	75	126	68,0
4. Gastos financiados por otras administraciones	285	560	96,5
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	81	59	-27,2
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	7	8	14,3
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		0	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>3.794</b>	<b>3.670</b>	<b>-3,3</b>



### Regla de Gasto: Baleares. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>5.666</b>	<b>6.036</b>	<b>6,5</b>
2. Intereses	136	89	-34,6
3. Gastos financiados por la UE	36	120	233,3
4. Gastos financiados por otras administraciones	249	494	98,4
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	1.166	1.229	5,4
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	440	428	-2,7
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		23	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>3.639</b>	<b>3.653</b>	<b>0,4</b>

### Regla de Gasto: Canarias. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>9.291</b>	<b>9.599</b>	<b>3,3</b>
2. Intereses	83	40	-51,8
3. Gastos financiados por la UE	197	163	-17,3
4. Gastos financiados por otras administraciones	797	1.027	28,9
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	132	40	-69,7
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	1.296	1.085	-16,3
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		38	-
8. Inversiones financieramente sostenibles	2	12	500,0
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>6.784</b>	<b>7.194</b>	<b>6,0</b>

### Regla de Gasto: Cantabria. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>2.674</b>	<b>2.708</b>	<b>1,3</b>
2. Intereses	44	36	-18,2
3. Gastos financiados por la UE	38	37	-2,6
4. Gastos financiados por otras administraciones	177	310	75,1
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	78	28	-64,1
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	16	16	0,0
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		-12	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>2.321</b>	<b>2.293</b>	<b>-1,2</b>



### Regla de Gasto: Castilla La Mancha. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>7.477</b>	<b>7.865</b>	<b>5,2</b>
2. Intereses	181	148	-18,2
3. Gastos financiados por la UE	303	339	11,9
4. Gastos financiados por otras administraciones	603	1.258	108,6
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	117	62	-47,0
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	0	0	-
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		0	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>6.273</b>	<b>6.058</b>	<b>-3,4</b>

### Regla de Gasto: Castilla León. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>9.789</b>	<b>10.280</b>	<b>5,0</b>
2. Intereses	197	177	-10,2
3. Gastos financiados por la UE	213	323	51,6
4. Gastos financiados por otras administraciones	707	1.380	95,2
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	157	77	-51,0
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	50	33	-34,0
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		0	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7)</b>	<b>8.465</b>	<b>8.290</b>	<b>-2,1</b>

### Regla de Gasto: Cataluña. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>34.409</b>	<b>37.975</b>	<b>10,4</b>
2. Intereses	1.201	1.098	-8,6
3. Gastos financiados por la UE	308	425	38,0
4. Gastos financiados por otras administraciones	2.605	4.755	82,5
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	1.972	1.995	1,2
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	150	156	4,0
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		133	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>28.173</b>	<b>29.413</b>	<b>4,4</b>



### Regla de Gasto: Extremadura. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>4.719</b>	<b>4.842</b>	<b>2,6</b>
2. Intereses	69	49	-29,0
3. Gastos financiados por la UE	251	218	-13,1
4. Gastos financiados por otras administraciones	376	599	59,3
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	77	45	-41,6
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	35	35	0,0
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		1	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>3.911</b>	<b>3.895</b>	<b>-0,4</b>

### Regla de Gasto: Galicia. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>10.678</b>	<b>11.331</b>	<b>6,1</b>
2. Intereses	153	102	-33,3
3. Gastos financiados por la UE	413	330	-20,1
4. Gastos financiados por otras administraciones	779	1.289	65,5
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	204	97	-52,5
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	123	127	3,3
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		-26	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>9.006</b>	<b>9.412</b>	<b>4,5</b>

### Regla de Gasto: Madrid. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>27.815</b>	<b>30.942</b>	<b>11,2</b>
2. Intereses	728	677	-7,0
3. Gastos financiados por la UE	151	225	49,0
4. Gastos financiados por otras administraciones	1.712	4.300	151,2
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	5.284	5.274	-0,2
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	0	0	-
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		0	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>19.940</b>	<b>20.466</b>	<b>2,6</b>



### Regla de Gasto: Murcia. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>5.708</b>	<b>6.012</b>	<b>5,3</b>
2. Intereses	133	114	-14,3
3. Gastos financiados por la UE	106	117	10,4
4. Gastos financiados por otras administraciones	400	663	65,8
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	252	233	-7,5
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	1	1	0,0
7. Gastos terremoto Lorca	15	10	-33,3
8. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		0	-
9. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8-9)</b>	<b>4.801</b>	<b>4.874</b>	<b>1,5</b>

### Regla de Gasto: Navarra. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>4.285</b>	<b>4.494</b>	<b>4,9</b>
2. Intereses	79	64	-19,0
3. Gastos financiados por la UE	33	34	3,0
4. Gastos financiados por otras administraciones	136	335	146,3
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	583	585	0,3
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	217	234	7,8
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		-32	-
8. Inversiones financieramente sostenibles	37	0	-100,0
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>3.200</b>	<b>3.274</b>	<b>2,3</b>

### Regla de Gasto: La Rioja. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>1.392</b>	<b>1.440</b>	<b>3,4</b>
2. Intereses	6	7	16,7
3. Gastos financiados por la UE	24	21	-12,5
4. Gastos financiados por otras administraciones	75	189	152,0
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	38	16	-57,9
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	0	0	-
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		1	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>1.249</b>	<b>1.206</b>	<b>-3,4</b>



### Regla de Gasto: Valencia. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>19.998</b>	<b>21.234</b>	<b>6,2</b>
2. Intereses	457	393	-14,0
3. Gastos financiados por la UE	199	275	38,2
4. Gastos financiados por otras administraciones	1.302	2.379	82,7
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	1.657	1.582	-4,5
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación			-
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		28	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>16.383</b>	<b>16.577</b>	<b>1,2</b>

### Regla de Gasto: País Vasco. Ejercicio 2020

(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2019	2020	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>11.060</b>	<b>11.481</b>	<b>3,8</b>
2. Intereses	167	138	-17,4
3. Gastos financiados por la UE	81	83	2,5
4. Gastos financiados por otras administraciones	361	973	169,5
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	0	0	-
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	0	0	-
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		0	-
8. Inversiones financieramente sostenibles	54	0	-100,0
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>10.397</b>	<b>10.287</b>	<b>-1,1</b>

## ANEXO II

---

**Informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2021.**

---

---

**INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL  
OBJETIVO DE ESTABILIDAD  
PRESUPUESTARIA, Y DE DEUDA PÚBLICA Y DE  
LA REGLA DE GASTO DEL EJERCICIO 2021**

**17 de mayo de 2022**





## 1. Marco legal y objetivos

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), tiene como objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.

Uno de los instrumentos que regula la citada Ley Orgánica, dirigido a realizar un seguimiento de las posibles desviaciones que se puedan producir, tanto del cumplimiento de los objetivos, como de la evolución de la economía prevista al configurarlos, son los informes sobre los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de la regla de gasto. Así, el apartado tercero del artículo 17 de la Ley Orgánica, establece que *“Antes del 15 de abril de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, así como de la evolución real de la economía y las desviaciones respecto de la previsión inicial contenida en el informe al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Este informe se elaborará sobre la base de la información que, en aplicación de la normativa europea, haya de remitirse a las autoridades europeas y a la hora de valorar el cumplimiento se tendrá en cuenta un margen razonable que pueda cubrir las variaciones respecto del informe contemplado en el apartado siguiente derivadas del calendario de disponibilidad de los datos”*.

No obstante, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 se acordó la supresión de las reglas fiscales para el año 2020 y 2021. Esta supresión está motivada por el escenario de pandemia mundial, que ha llevado a la Comisión Europea a aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, que también se ha prorrogado en 2021. Esta medida permite a los Estados miembros dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis.<sup>1</sup>

Siguiendo esas directrices de las autoridades comunitarias, el Gobierno de España aprobó suspender las reglas fiscales en 2020 y 2021. Se trata de una medida que han adoptado otros países europeos y que también ha recibido el beneplácito del FMI.

---

<sup>1</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/Paginas/2020/refc20201006.aspx#TECHO>



---

La suspensión de las reglas fiscales, además de ir en la misma dirección que la adoptada por la UE, es una medida amparada por la Constitución Española y por la Ley de Estabilidad. En concreto, el artículo 135.4 de la Carta Magna recoge esta suspensión en caso de “catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

Por tanto, el Consejo de Ministros solicitó al Congreso que declare si España se encuentra en uno de esos supuestos recogidos en la Constitución y que habilitan la suspensión de las reglas fiscales.

El Congreso de los Diputados, en su sesión de 20 de octubre de 2020, votó a favor de la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dada la suspensión de las reglas fiscales para el año 2021 aprobada por el Consejo de Ministros por Acuerdo de 6 de octubre de 2020, este informe se va a limitar a exponer el resultado obtenido por las Administraciones públicas en cuanto al déficit público, deuda pública y regla de gasto, pero sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de las reglas fiscales.



## 2. Evolución de la economía y desviaciones respecto a la previsión del Informe de Situación Económica

En este apartado se presentan cronológicamente las previsiones de crecimiento para 2021 del PIB real, del deflactor del PIB y del empleo equivalente a tiempo completo, incluidas en los diferentes escenarios macroeconómicos elaborados por el Gobierno.

Para ello, se toma como referencia el Informe de Situación de la Economía Española del pasado año, elaborado de acuerdo a lo previsto en el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

### Primera previsión del PIB de 2021

La primera previsión sobre 2021 efectuada por el Gobierno tuvo lugar en el Informe de Situación de febrero de 2020, antes del inicio de la pandemia, cuando se proyectaba un crecimiento del 1,5%, similar a la proyección elaborada por los principales servicios de estudios, condensadas en el Consenso Funcas (1,6%).

Cuadro 1. Previsiones y cifras observadas para el año 2021  
(% variación interanual, 2021)

	IS-20	PE-20	PP-21	PE-21	IS-21	PP-22	CNTRav	CNTR
	feb-20	abr-20	oct-20	abr-21	jul-21	oct-21	ene-22	mar-22
PIB real	1,5	6,8	9,8	6,5	6,5	6,5	5,0	5,1
Deflactor PIB	1,8	1,8	0,9	1,2	1,2	1,2	2,2	2,2
Empleo PETC	1,4	5,7	7,2	4,0	4,0	4,0	6,7	6,6

Fuente: elaboración propia a partir de INE y documentos del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.<sup>2</sup>

### Previsiones de PIB durante la pandemia

Posteriormente, la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, que supuso la mayor perturbación económica de las últimas décadas, se recogió por primera vez en la actualización del Programa de Estabilidad de abril de 2020, con un fuerte rebote del

<sup>2</sup> IS: Informe de Situación de la Economía Española. PP: Plan Presupuestario. PE: Programa de Estabilidad. CNTR: contabilidad nacional trimestral. CNTRav: avance de contabilidad nacional trimestral. CN: contabilidad nacional anual. PETC: puestos equivalentes a tiempo completo.



---

PIB en 2021, del 6,8%, tras el shock económico de 2020, cuando el PIB descendió un -10,8%.

La información coyuntural que fue conociéndose llevó a mejorar la previsión de crecimiento en el Informe de Situación publicado en octubre de 2020 en el marco del Plan Presupuestario 2021, hasta el 7,2% en términos inerciales, que se elevaría hasta el 9,8% teniendo en cuenta la contribución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

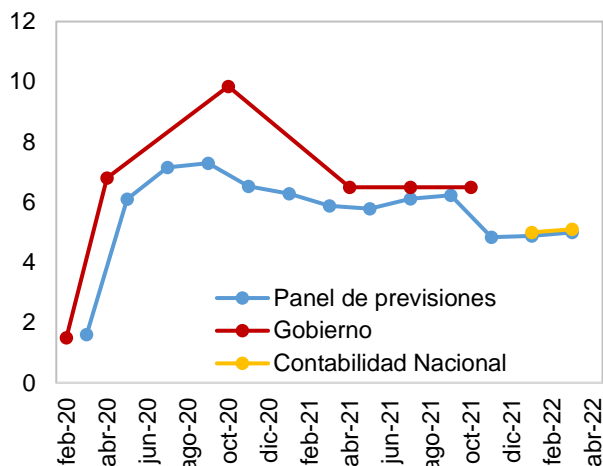
Posteriormente, la previsión se revisó a la baja hasta el 6,5% en el Programa de Estabilidad de 2021, avance que se mantuvo sin cambios en el Informe de Situación de 2021 y en el Plan Presupuestario de 2021. Esta revisión a la baja se derivó de dos factores:

1. La tercera ola de la pandemia, que tuvo un impacto significativo sobre la actividad económica, lastrando el crecimiento al inicio de 2021, tanto en España como en los países de nuestro entorno.
2. Los cuellos de botella en las cadenas de suministro globales y el aumento de los precios de la energía que afectaron a la economía española durante la segunda mitad del año.

Los datos de la Contabilidad Nacional Trimestral publicados el pasado 25 de marzo cifraron la variación del PIB en 2021 en el 5,1%, tasa superior en una décima a lo avanzado a finales de enero por el INE (5,0%), pero inferior a la previsión del Informe de Situación de octubre de 2021.



Gráfico 1. Previsiones y cifras observadas para el PIB de 2021  
(% variación anual)



Fuente: elaboración propia a partir de Funcas y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

### Precios y empleo

Por su parte, la inflación, medida por el deflactor del PIB, cerró 2021 en un promedio del 2,2%, igual que en el avance y superior en un punto a la estimada en el Informe de Situación de octubre de 2021 (1,2%).

En cuanto al crecimiento del empleo, en términos de puestos de trabajo equivalente a tiempo completo, como se muestra en el cuadro anterior, la estimación contenida en el Informe de Situación de la Economía Española 2021 fue del 4,0%. El dato real, publicado por el INE para el conjunto de 2021 en la Contabilidad Nacional Trimestral el 25 de marzo de 2022, ha sido de 6,6%, de manera que el empleo ha crecido 2,6 puntos por encima de la previsión.

## **3. Grado de seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto**

### **3.1 Seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria**

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el artículo 125.2 apartado g), dispone que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los criterios de delimitación institucional e imputación de operaciones establecidos en el Sistema



---

Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. La periodicidad con la que la IGAE elabora las cuentas no financieras del sector Administraciones Públicas es anual, trimestral y mensual.

Este es el primer informe que emite el Ministerio de Hacienda sobre el grado de seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2021, al amparo de lo establecido en el citado apartado tercero del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

No obstante, dada la suspensión de las reglas fiscales para el año 2021, aprobada por el Consejo de Ministros por Acuerdo de 6 de octubre de 2020, este informe se limita a expresar el resultado obtenido a efectos de contabilidad nacional y el que hubiera sido pertinente a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria, pero sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de este objetivo.

De acuerdo a lo anterior, se informa que en el ejercicio 2021 se ha registrado un déficit en términos de contabilidad nacional de -82.819 millones de euros, incluyendo las ayudas netas al sector financiero, cifra que representa el 6,87 por ciento del PIB, que ha sido estimado por el INE en 1.205.063 millones de euros. Esta información ha sido remitida a la Comisión Europea en aplicación de la normativa comunitaria que regula el Procedimiento de Déficit Excesivo (PDE).

El déficit del ejercicio incluye el impacto neto de las ayudas en apoyo del sector financiero, realizadas en el marco de la crisis financiera, por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), por el Banco Financiero y de Ahorro (BFA) y por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB). El coste neto total de las ayudas al sector financiero asciende a 1.298 millones de euros, cifra que se excluye del déficit a efectos del seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Además, a efectos de valoración de dicho objetivo, también debe excluirse el impacto en el déficit de los gastos ocasionados por el terremoto de Lorca, que han ascendido a 15 millones de euros en el ejercicio 2021.

Teniendo en cuenta estos dos hechos, y a efectos de la evaluación del seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el déficit a considerar para el ejercicio 2021 asciende a 81.506 millones de euros, cifra equivalente al 6,76 por ciento del PIB estimado para dicho año.



---

Por otro lado, se informa que, en los datos de Avance del cierre del ejercicio 2021 se estima que el gasto extraordinario, a nivel consolidado, derivado del volcán de la isla de La Palma asciende a 234 millones de euros

El artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012 determina el ámbito de aplicación de esta norma, fijando en su apartado primero que el sector Administraciones Públicas, al que debe referirse el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se define y delimita según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, e incluye los cuatro subsectores siguientes, igualmente definidos conforme a la citada metodología:

- a. Administración Central, que comprende el Estado y los Organismos de la Administración Central.
- b. Administración Regional (Comunidades Autónomas).
- c. Administración Local (Corporaciones Locales).
- d. Fondos de Seguridad Social.

A continuación, se detalla el resultado obtenido por cada subsector:



## Informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

Subsectores	Déficit en contabilidad nacional		Déficit a efectos de cumplimiento del OEP*	
	En millones de euros	En porcentaje del PIB	En millones de euros	En porcentaje del PIB
Administración Central	-73.431	-6,09	-72.133	-5,99
Comunidades Autónomas	-334	-0,03	-319	-0,03
Corporaciones Locales	3.271	0,27	3.271	0,27
Fondos de Seguridad Social	-12.325	-1,02	-12.325	-1,02
<b>Administraciones Públicas</b>	<b>-82.819</b>	<b>-6,87</b>	<b>-81.506</b>	<b>-6,76</b>
<b>PIB utilizado</b>	<b>1.205.063</b>			

\*A efectos de seguimiento del OEP para el año 2021, no se ha incluido en el déficit de la AACC la ayuda neta al sector financiero por importe de 1.298 millones, ni tampoco los gastos de carácter extraordinario derivados del terremoto de Lorca por importe de 15 millones registrados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Fuente: IGAE

El déficit en términos de contabilidad nacional registrado por la **Administración Central** en el ejercicio 2021 alcanza la cifra de 73.431 millones de euros que equivale al 6,09 por ciento del PIB. Una vez deducido el importe neto de las ayudas con efecto en el déficit público concedidas por la Administración Central a las entidades de crédito, y que han ascendido en 2021 a 1.298 millones de euros, el déficit de la Administración Central se sitúa en 72.133 millones de euros, el 5,99 por ciento del PIB. Con carácter informativo se señala que los gastos extraordinarios atribuibles al volcán de La Palma se han estimado en 287 millones de euros.

El déficit registrado por el conjunto de las **Comunidades Autónomas** en el ejercicio de 2021 asciende a 334 millones de euros, cifra que ha sido notificada a la Comisión Europea en el primer informe de este año en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo. Sin embargo, el déficit global a efectos de la verificación del seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es de 319 millones de euros, el 0,03 por ciento del PIB nacional. La diferencia entre ambos déficits se debe, como ya se ha comentado en párrafos anteriores, al efecto económico que sobre el déficit del ejercicio 2021 tiene el gasto realizado por la Comunidad Autónoma de Murcia ocasionado por los efectos





del terremoto de Lorca, gastos que se han elevado a 15 millones de euros y que se consideran excepcionales al derivarse de acontecimientos que están fuera del control de las Administraciones Públicas.

En el cuadro siguiente se muestran los datos individualizados de cada Comunidad Autónoma para el año 2021:

### Informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

CC.AA.	Déficit en millones de euros		Déficit en % del PIB regional	
	Déficit en contabilidad nacional	Déficit a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria	Déficit en contabilidad nacional	Déficit a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria
Comunidad Autónoma del País Vasco	602	602	0,8	0,8
Comunidad Autónoma de Cataluña	-752	-752	-0,3	-0,3
Comunidad Autónoma de Galicia	-99	-99	-0,2	-0,2
Comunidad Autónoma de Andalucía	-305	-305	-0,2	-0,2
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	215	215	0,9	0,9
Comunidad Autónoma de Cantabria	128	128	0,9	0,9
Comunidad Autónoma de la Rioja	3	3	0,0	0,0
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	-450	-435	-1,4	-1,4
Comunitat Valenciana	-1.292	-1.292	-1,1	-1,1
Comunidad Autónoma de Aragón	-56	-56	-0,1	-0,1
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	141	141	0,3	0,3
Comunidad Autónoma de Canarias	210	210	0,5	0,5
Comunidad Foral de Navarra	269	269	1,3	1,3
Comunidad Autónoma de Extremadura	41	41	0,2	0,2
Comunidad Autónoma de Illes Balears	338	338	1,2	1,2
Comunidad Autónoma de Madrid	735	735	0,3	0,3
Comunidad Autónoma de Castilla y León	-62	-62	-0,1	-0,1
<b>Total Comunidades Autónomas</b>	<b>-334</b>	<b>-319</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

\*A efectos de seguimiento del OEP para el año 2021, no se ha incluido en el déficit de las CCAA los gastos de carácter extraordinarios derivados del terremoto de Lorca por importe de 15 millones registrados en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Fuente: IGAE

En cuanto al importe del gasto extraordinario derivado del volcán de la isla de La Palma en que ha incurrido la Comunidad Autónoma de Canarias, éste asciende, según los datos de avance de cierre del ejercicio 2021, a 59 millones de euros



---

El resultado registrado en 2021 por el conjunto de **Entidades Locales** ha sido un superávit de 3.271 millones de euros, cifra que representa el 0,27 por ciento del PIB. En este importe se incluyen gastos extraordinarios por importe de 9 millones derivados del volcán de la isla de La Palma.

Finalmente, el conjunto del subsector de **Fondos de Seguridad Social** ha registrado un déficit de 12.325 millones de euros, equivalente al 1,02 por ciento del PIB. En este importe se incluyen gastos extraordinarios por importe de 63 millones derivados del volcán de la isla de La Palma.

### **3.2 Seguimiento de la regla de gasto**

De acuerdo con el apartado tercero del artículo 17 de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, también debe informarse del grado de cumplimiento de la regla de gasto para el ejercicio 2021 para cada uno de los subsectores de las Administraciones Públicas, con la excepción de los Fondos de Seguridad Social.

No obstante, dada la suspensión de las reglas fiscales para el año 2021 aprobada por el Consejo de Ministros por Acuerdo de 6 de octubre de 2020, en este informe se va a limitar a expresar la tasa de variación del gasto computable que hubiera sido pertinente a efectos del seguimiento de la regla de gasto, pero sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de este objetivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, el gasto computable a los efectos de la regla de gasto está formado por los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.



### Regla de Gasto: Administraciones Públicas. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2020	2021	Tasa de variación
1. Administración Central	150.353	166.398	10,7
2. Comunidades Autónomas	160.152	172.222	7,5
3. Corporaciones Locales	52.497	55.838	6,4

En el caso de la Administración Central, los gastos computables del ejercicio 2021 han resultado superiores en un 10,7% a los registrados en el año anterior. A efectos de la valoración del gasto computable, se han deducido los gastos derivados de las ayudas concedidas en 2021 por la Administración Central a las Entidades Financieras, que se han elevado a 1.567 millones de euros. Este dato no se corresponde con el efecto en el déficit público, que ha sido de -1.298 millones de euros, ya que esta última cifra refleja la incidencia neta, en la que también se tienen en cuenta los ingresos aportados por las operaciones realizadas en el marco de la crisis financiera, como son los ingresos por intereses, dividendos, etc., por importe de 269 millones.

### Regla de Gasto: Administración Central. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2020	2021	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>281.500</b>	<b>307.328</b>	<b>9,2</b>
De los cuales: ayuda financiera	2.493	1.567	-37,1
<b>2. Empleos no financieros excluida ayuda financiera</b>	<b>279.007</b>	<b>305.761</b>	<b>9,6</b>
3. Intereses	22.479	23.376	4,0
4. Gastos financiados por la Unión Europea	1.312	5.893	349,2
5. Gastos financiados por otras administraciones públicas	802	2.505	212,3
6. Transferencias por Sistema de Financiación a CCAA	83.026	82.194	-1,0
7. Transferencias por Sistema de Financiación a CCLL	18.735	19.157	2,3
8. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanente		1.462	-
9. Gasto no discrecional en prestaciones por desempleo	2.300	4.776	107,7
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (2-3-4-5-6-7-8-9)</b>	<b>150.353</b>	<b>166.398</b>	<b>10,7</b>

Por su parte, el gasto computable del ejercicio 2021 para el subsector de las Comunidades Autónomas es superior en 12.070 millones de euros al del año 2020, lo que implica una tasa de variación del 7,5% con relación al año anterior.



### Regla de Gasto: Comunidades Autónomas. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2020	2021	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>206.752</b>	<b>224.331</b>	<b>8,5</b>
2. Intereses	3.677	3.340	-9,2
3. Gastos financiados por la UE	3.734	8.495	127,5
4. Gastos financiados por otras administraciones	25.009	25.396	1,5
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	11.453	11.875	3,7
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	2.705	2.721	0,6
7. Gastos terremoto Lorca	10	15	50,0
8. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes y Transferencias de capacidad de gasto de otras AAPP		267	-
9. Inversiones financieramente sostenibles	12	0	-100,0
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8-9)</b>	<b>160.152</b>	<b>172.222</b>	<b>7,5</b>

En el cuadro siguiente se recoge el resultado individual de cada una de las Comunidades Autónomas:

### Regla de Gasto: Comunidades Autónomas. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

Comunidades Autónomas	2020	2021	Tasa de variación
Comunidad Autónoma del País Vasco	10.287	11.215	9,0
Comunidad Autónoma de Cataluña	29.546	31.666	7,2
Comunidad Autónoma de Galicia	9.386	10.096	7,6
Comunidad Autónoma de Andalucía	24.992	27.368	9,5
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	3.670	3.876	5,6
Comunidad Autónoma de Cantabria	2.281	2.372	4,0
Comunidad Autónoma de La Rioja	1.207	1.377	14,1
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	4.874	5.309	8,9
Comunitat Valenciana	16.605	17.654	6,3
Comunidad Autónoma de Aragón	4.524	4.994	10,4
Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha	6.058	6.591	8,8
Comunidad Autónoma de Canarias	7.232	7.811	8,0
Comunidad Foral de Navarra	3.242	3.530	8,9
Comunidad Autónoma de Extremadura	3.896	4.094	5,1
Comunidad Autónoma de Illes Balears	3.676	3.963	7,8
Comunidad Autónoma de Madrid	20.466	21.365	4,4
Comunidad Autónoma de Castilla y León	8.290	9.066	9,4
Transferencias internas entre CCAA	80	125	
<b>Total Comunidades Autónomas</b>	<b>160.152</b>	<b>172.222</b>	<b>7,5</b>



Finalmente, el conjunto de las **Corporaciones Locales** ha registrado un aumento del 6,4% en el gasto computable del ejercicio 2021.

### **Regla de Gasto: Corporaciones Locales. Ejercicio 2021**

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Tasa de variación</b>
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>71.556</b>	<b>76.714</b>	<b>7,2</b>
2. Intereses	477	430	-9,9
3. Gastos financiados por la Unión Europea	115	199	73,0
4. Gastos financiados por otras Administraciones Públicas	7.286	8.763	20,3
5. Transferencias al País Vasco por Sistema de Financiación	9.009	10.436	15,8
6. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	1.444	992	-31,3
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanente		16	-
8. Inversiones financieramente sostenibles	728	40	-94,5
<b>TOTAL (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>52.497</b>	<b>55.838</b>	<b>6,4</b>

### **3.3 Seguimiento del objetivo de deuda pública**

Como ya se ha señalado, debido a la suspensión de las reglas fiscales para el año 2021 aprobada por el Consejo de Ministros por Acuerdo de 6 de octubre de 2020, este informe se va a limitar a exponer la deuda pública registrada por las Administraciones públicas y sus subsectores, y la que hubiera sido pertinente a efectos del seguimiento del objetivo de deuda, pero sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de este objetivo.

Según los datos del Banco de España (BDE), la deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas ha alcanzado el 118,4 por ciento del PIB, con el siguiente desglose por subsectores:



## Deuda Pública: Administraciones Públicas. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	<b>Deuda Pública</b> (en porcentaje del PIB)
1. Administración Central y Fondos de Seguridad Social	90,7
2. Comunidades Autónomas	25,9
3. Corporaciones Locales	1,8
<b>Administraciones Públicas</b>	<b>118,4</b>

Deuda PDE, fuente Banco de España

La Administración Central y los Fondos de Seguridad Social han alcanzado una deuda conjunta en porcentaje del PIB del 90,7 por ciento.

Las Corporaciones Locales han alcanzado al final del ejercicio una deuda del 1,8 por ciento del PIB.

En lo que se refiere a la deuda de las Comunidades Autónomas, desde el 20 de octubre de 2020 quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021 aprobadas por el Gobierno el 11 de febrero de 2020. No obstante, el Gobierno trasladó, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Para 2021 se fijaron unas referencias de déficit del 1,1 por ciento del PIB regional para las Comunidades Autónomas de régimen común y del 2,2 por ciento para las Comunidades Autónomas de régimen foral.

A efectos de deuda, se previó la posibilidad de que las Comunidades Autónomas incrementaran la deuda en 2021 por importe necesario para financiar las referencias de déficit fijadas.

A continuación, se analizan los datos de deuda a cierre de 2021 del Subsector Comunidades Autónomas y de cada una de las Comunidades Autónomas, en comparación con las referencias de déficit fijadas y teniendo en cuenta otros



---

incrementos de deuda a través de los mecanismos adicionales de financiación o de los mercados financieros que no se han destinado a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio respectivo<sup>3</sup> y la concurrencia de otras circunstancias que, no teniendo incidencia en el déficit ni en la regla de gasto del ejercicio pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Para ello se parte de la deuda a cierre del año anterior y se considera un incremento neto del endeudamiento derivado de la financiación de la referencia de déficit y de las cuotas anuales correspondientes a la devolución al Estado de las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009 del sistema de financiación autonómico de las Comunidades de régimen común y el resto de incrementos de deuda por las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Según la información publicada por el Banco de España, el volumen de deuda pública computada de acuerdo con la metodología del PDE registrada por el conjunto de las Comunidades Autónomas en el ejercicio 2021, es de 312.585 millones de euros, cifra que representa el 25,9 por ciento del PIB nacional a precios de mercado de ese ejercicio, de acuerdo con el dato de PIB nacional de 2021, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) el 25 de marzo de 2022. En dicho volumen se incluye el importe de los incrementos de deuda adicionales a los derivados de la financiación de las liquidaciones negativas del sistema de financiación y a la referencia de déficit de 2021, que han ascendido a 2.435 millones de euros.

La referencia de deuda pública del subsector Comunidades Autónomas estimada según el procedimiento previsto en los párrafos precedentes, que se detalla en el cuadro anexo de este informe, a cierre de 2021 asciende al 26,7 por ciento del PIB nacional a precios de mercado. A cierre del 2021 la deuda del subsector Comunidades Autónomas publicada por el Banco de España, representa el 25,9 por ciento del PIB nacional; por tanto, es inferior a la referencia de deuda pública estimada conforme a la referencia de déficit fijada al Subsector.

---

<sup>3</sup> Estos importes, como en ejercicios precedentes, se corrigen por la disminución de deudas con respecto al cierre del ejercicio anterior con proveedores pendientes de financiar recogidas como deuda PDE, dado que esos importes no permiten un incremento del límite de endeudamiento sino que en estos casos se produce la sustitución de la deuda financiera en concepto de factoring a cierre de 2020 por deuda financiera del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas o con entidades financieras a cierre de 2021.



---

Los ajustes que se han tenido en cuenta para la estimación de la referencia de deuda pública son:

1.-Incremento neto del endeudamiento financiero destinado al saneamiento y reducción del volumen de deuda comercial de las Comunidades Autónomas pendiente de pago a cierre del ejercicio anterior, cuya cancelación se ha financiado con cargo a dotaciones extraordinarias durante el 2021 a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas o a través de los mercados financieros, así como por disposiciones durante 2021 de recursos del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas 2020, por importe de 1.602 millones de euros.

2.- Incremento neto del endeudamiento financiero por disposición de fondos del compartimento Fondo de Liquidez REACT-UE del Fondo de Financiación de Comunidades Autónomas 2021 de Comunidades Autónomas destinatarias de los recursos adicionales para los Fondos Estructurales correspondientes al período 2021-2022, de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE), por importe de 763 millones de euros. En aplicación del apartado cuarto de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021<sup>4</sup>.

3.- Aumento neto del endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cataluña durante 2021, por importe de 70 millones de euros, como consecuencia de la imputación en 2020 y 2021 de los préstamos concedidos por el Instituto Catalán de Finanzas (ICF) por cuenta de la Generalitat de Cataluña a empresas culturales o entidades deportivas con motivo de la crisis provocada por la COVID-19.

En el Anexo de este informe se reflejan los niveles de deuda pública de cada Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la información publicada por el Banco de España, incluyendo los ajustes que a dicho endeudamiento se han efectuado, conforme al procedimiento habitual seguido en años anteriores para estimar las referencias de deuda, y las desviaciones con respecto a las mismas.

Individualmente consideradas, teniendo en cuenta la Contabilidad Regional de España, publicada por el INE el 17 de diciembre de 2021, y el dato de PIB nacional de 2021

---

<sup>4</sup> Según dicho apartado "Excepcionalmente en 2021 se podrá autorizar a las Comunidades Autónomas el incremento de su nivel de endeudamiento neto al cierre del ejercicio para cubrir los desfases temporales de recursos necesarios para el rápido despliegue y ejecución de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE)."





---

publicado el 25 de marzo de 2022, todas las Comunidades Autónomas, salvo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han registrado una ratio deuda sobre PIB a cierre de 2021 inferior a las referencias de deuda estimadas para cada una de ellas, conforme a las referencias de déficit fijadas y al resto de incrementos de deuda que no han financiado déficit ni han afectado a la regla de gasto en 2021.

El exceso registrado sobre la referencia de deuda por la Región de Murcia, por importe de 275 millones de euros que equivale al 0,9 por ciento del PIB regional, se ha debido al incremento de la deuda por factoring a cierre de 2021 con respecto a cierre de 2020. Dicho exceso es inferior a los importes asignados a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en 2021 destinados a financiar la desviación negativa de déficit del ejercicio 2020 pendientes de disponer a cierre del ejercicio 2021, que ascienden a 280 millones de euros.

Adicionalmente, según el informe sobre seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y regla de gasto del ejercicio 2020 de fecha 23 de noviembre de 2021, las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad de Madrid y La Rioja registraron superávit presupuestario en 2020 pendiente de compensar.

Durante el período de suspensión de reglas fiscales, se ha previsto que el superávit de las Comunidades Autónomas se destine a financiar el déficit durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para su financiación en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A cierre de 2021 se verifica que las Comunidades Autónomas han destinado el superávit de 2020 que estaba pendiente de aplicar a cierre de 2020 a financiar la referencia de déficit del 1,1 por ciento del PIB que se fijó para 2021. El cuadro siguiente resume esta información.



COMUNIDAD AUTÓNOMA	ART. 32 LOEPSF	DEUDA 2021			Superávit ejercicios anteriores pte de aplicar a cierre 2021
	Superávit 2020 pte. de aplicar a cierre de 2020*	Deuda s/Referencia MINHAC	Deuda Reals/Banco de España	Diferencia	
	1	2	3	4=3-2	
ANDALUCÍA	111	38.098	37.291	-807	-696
ARAGÓN	61	9.195	9.060	-135	-74
PRINCIPADO DE ASTURIAS	233	4.731	4.368	-363	-130
ILLES BALEARS	22	9.450	9.005	-445	-423
CANARIAS	182	6.932	6.434	-498	-316
CANTABRIA	58	3.515	3.426	-89	-31
CASTILLA-LA MANCHA	159	15.847	15.498	-349	-190
CASTILLA Y LEÓN	165	13.661	13.215	-446	-281
COMUNIDAD DE MADRID	43	37.244	34.409	-2.835	-2.792
LA RIOJA	87	1.771	1.652	-119	-32
<b>TOTAL</b>	<b>1.121</b>	<b>140.445</b>	<b>134.358</b>	<b>-6.087</b>	<b>-4.966</b>

En millones de euros

\* Los superávits pendientes de aplicar excluyen en Canarias el ajuste positivo de 2018 por importe de 500 millones de euros derivado de las Sentencias del Tribunal Supremo 2075/2017, 255/2018, 415/2018 y 1095/2018 relacionadas con el convenio de carreteras que no ha conllevado ingresos en términos de caja hasta el año 2021. Los superávits de 2020 de P. de Asturias y Castilla y León son los que quedaron pendientes de compensar a cierre de 2020 según informe de 23 de noviembre de 2021

En el cuadro Anexo se incluye el exceso de financiación del déficit del ejercicio 2020 y 2021 que según los datos de deuda a cierre de 2021 queda pendiente de compensar, partiendo de los datos de déficit de las Comunidades Autónomas del 2021 según el presente informe y de los datos del informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2020 de fecha 23 de noviembre de 2021.

En el año 2021 la Comunidad Autónoma de Canarias ha recibido un ingreso por importe de 100 millones de euros en aplicación de la disposición adicional centésima quincuagésima tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 en el marco de ejecución de las Sentencias del Tribunal Supremo 2075/2017, 255/2018, 415/2018 y 1095/2018 derivadas del Convenio de Colaboración en materia de carreteras entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias que debe destinarse a financiar déficit o a reducir el nivel de endeudamiento neto y que figura en el cuadro anexo.



---

Los importes de las columnas Promemoria no incluyen los superávits registrados en 2021 por las Comunidades Autónomas que, adicionalmente deben destinarse a financiar déficit o a reducir el nivel de endeudamiento neto durante el ejercicio 2022.

Aplicando dicha metodología, la Comunidad Foral de Navarra registró un superávit en 2021 por importe de 269 millones de euros del que habría aplicado en el propio ejercicio 230 millones de euros a reducir el nivel de endeudamiento y a cierre de 2021 tan solo le queda pendiente de destinar a financiar déficit en 2022 o a reducir el nivel de endeudamiento neto un importe de 39 millones de euros.



## ANEXO: Análisis deuda pública del subsector Comunidades Autónomas en 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Deuda Banco de España 31/12/2020 SEC 2010	Incremento deuda incluido en el objetivo de deuda pública			Incrementos Deuda de las CCAA en 2021 que no se destina a financiar déficit 2021 (excepciones)					DEUDA REFERENCIA 2021 Incluyendo excepciones		Deuda a 31/12/2021 (SEC2010) Banco de España		VERIFICACIÓN REFERENCIA DEUDA 2021	Pro memoria(*): Exceso financiación pendiente de compensar a cierre de 2021	
		Liquidaciones 2008, 2009 SF CCAA Rc	Referencia déficit 2021 %PIB=-1,1% CCAARC -2,2% CCAARF	TOTAL	Sectorizaciones de entes en 2021 con deuda BDE sin impacto en déficit 2021	Mecanismos adicionales de financiación: Deudas años anteriores.	Incremento neto de deuda para financiar las Ayudas REACT-UE. Fondo de Liquidez REACT-UE	Otras excepciones acordadas con MINHAFP	INCREMENTO DE DEUDA ADICIONAL A REFERENCIA 2021	IMPORTE	% PIB regional	IMPORTE	% PIB regional	% PIB regional	2020	2021
		1	3	4 =2+3	5	6	7	8	9=5+6+7+8	10=1+4+9		11		12=10-11	13	14
ANDALUCÍA	36.096	223	1.779	2.002		0	0	0	38.098	23,6%	37.291	23,1%	0,5%		830	
ARAGÓN	8.742	35	417	452		1	0	1	9.195	24,3%	9.060	23,9%	0,4%		351	
P ASTURIAS	4.447	30	254	284		0	0	0	4.731	20,5%	4.368	18,9%	1,6%		124	
I BALEARS	9.120	13	317	330		0	0	0	9.450	32,8%	9.005	31,3%	1,5%		23	
CANARIAS	6.412	57	463	520		0	0	0	6.932	16,5%	6.434	15,3%	1,2%		380	
CANTABRIA	3.344	19	152	171	0	0	0	0	3.515	25,4%	3.426	24,8%	0,6%		136	
CASTILLA-LA MANCHA	15.328	51	468	519		0	0	0	15.847	37,3%	15.498	36,5%	0,8%		306	
CASTILLA Y LEÓN	12.932	74	655	729		0	0	0	13.661	23,0%	13.215	22,2%	0,8%		312	
CATALUÑA	79.486	125	2.516	2.641		478	0	70	82.675	36,1%	82.369	36,0%	0,1%		1.464	
EXTREMADURA	4.896	40	229	269		23	0	23	5.188	24,9%	5.046	24,2%	0,7%		94	
GALICIA	11.538	85	698	783		0	0	0	12.321	19,4%	11.715	18,5%	0,9%		56	
LA RIOJA	1.653	10	96	106		0	12	12	1.771	20,3%	1.652	18,9%	1,4%		73	
COMUNIDAD DE MADRID	34.601	55	2.558	2.613		30	0	30	37.244	16,0%	34.409	14,8%	1,2%		501	
R MURCIA	10.187	29	354	383		13	101	114	10.684	33,2%	10.959	34,1%	-0,9%			
CF. NAVARRA	3.617	0	455	455				0	4.072	19,7%	3.146	15,2%	4,5%			
PAÍS VASCO	10.785	0	1.573	1.573				0	12.358	17,3%	11.172	15,6%	1,7%	32	1.573	
COMUNITAT VALENCIANA	50.807	91	1.237	1.328		1.057	650	1.707	53.842	47,9%	53.820	47,8%	0,1%			
<b>TOTAL</b>	<b>303.992</b>	<b>937</b>	<b>14.221</b>	<b>15.158</b>	<b>0</b>	<b>1.602</b>	<b>763</b>	<b>70</b>	<b>321.585</b>	<b>26,7%</b>	<b>312.585</b>	<b>25,9%</b>	<b>0,8%</b>	<b>32</b>	<b>6.223</b>	

En millones de euros.

(\*) Se ha calculado a partir de los datos de déficit y superávit de 2020 y 2021 publicados por la IGAE el 31 de marzo de 2022



## ANEXO. Seguimiento individualizado de la Regla de Gasto en Comunidades Autónomas

### Regla de Gasto: Andalucía. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2020	2021	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>30.454</b>	<b>34.034</b>	<b>11,8</b>
2. Intereses	367	321	-12,5
3. Gastos financiados por la UE	742	1.651	122,5
4. Gastos financiados por otras administraciones	3.761	4.082	8,5
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	92	147	59,8
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	500	510	2,0
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		-45	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>24.992</b>	<b>27.368</b>	<b>9,5</b>

### Regla de Gasto: Aragón. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2020	2021	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>5.669</b>	<b>6.131</b>	<b>8,1</b>
2. Intereses	131	101	-22,9
3. Gastos financiados por la UE	156	211	35,3
4. Gastos financiados por otras administraciones	737	672	-8,8
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	39	68	74,4
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	82	85	3,7
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		0	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>4.524</b>	<b>4.994</b>	<b>10,4</b>

### Regla de Gasto: Asturias. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2020	2021	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>4.470</b>	<b>4.844</b>	<b>8,4</b>
2. Intereses	47	36	-23,4
3. Gastos financiados por la UE	126	314	149,2
4. Gastos financiados por otras administraciones	560	522	-6,8
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	59	88	49,2
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	8	8	0,0
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		0	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>3.670</b>	<b>3.876</b>	<b>5,6</b>



### Regla de Gasto: Baleares. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2020	2021	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>6.036</b>	<b>6.914</b>	<b>14,5</b>
2. Intereses	89	61	-31,5
3. Gastos financiados por la UE	120	139	15,8
4. Gastos financiados por otras administraciones	494	1.172	137,2
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	1.229	1.192	-3,0
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	428	387	-9,6
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		0	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>3.676</b>	<b>3.963</b>	<b>7,8</b>

### Regla de Gasto: Canarias. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

Regla de Gasto: Canarias. Ejercicio 2021

	2020	2021	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>9.599</b>	<b>11.757</b>	<b>22,5</b>
2. Intereses	40	15	-62,5
3. Gastos financiados por la UE	163	478	193,3
4. Gastos financiados por otras administraciones	1.027	2.245	118,6
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	40	47	17,5
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	1.085	1.143	5,3
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		18	-
8. Inversiones financieramente sostenibles	12	0	-100,0
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>7.232</b>	<b>7.811</b>	<b>8,0</b>

### Regla de Gasto: Cantabria. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2020	2021	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>2.708</b>	<b>2.909</b>	<b>7,4</b>
2. Intereses	36	36	0,0
3. Gastos financiados por la UE	37	96	159,5
4. Gastos financiados por otras administraciones	310	345	11,3
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	28	40	42,9
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	16	16	0,0
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		4	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>2.281</b>	<b>2.372</b>	<b>4,0</b>



### Regla de Gasto: Castilla La Mancha. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2020	2021	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>7.865</b>	<b>8.451</b>	<b>7,5</b>
2. Intereses	148	102	-31,1
3. Gastos financiados por la UE	339	676	99,4
4. Gastos financiados por otras administraciones	1.258	1.007	-20,0
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	62	75	21,0
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	0	0	-
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		0	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>6.058</b>	<b>6.591</b>	<b>8,8</b>

### Regla de Gasto: Castilla León. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2020	2021	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>10.280</b>	<b>11.023</b>	<b>7,2</b>
2. Intereses	177	155	-12,4
3. Gastos financiados por la UE	323	464	43,7
4. Gastos financiados por otras administraciones	1.380	1.190	-13,8
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	77	158	105,2
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	33	28	-15,2
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		-38	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7)</b>	<b>8.290</b>	<b>9.066</b>	<b>9,4</b>

### Regla de Gasto: Cataluña. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2020	2021	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>37.975</b>	<b>41.518</b>	<b>9,3</b>
2. Intereses	1.098	1.025	-6,6
3. Gastos financiados por la UE	425	1.054	148,0
4. Gastos financiados por otras administraciones	4.755	5.405	13,7
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	1.995	1.861	-6,7
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	156	157	0,6
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		350	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>29.546</b>	<b>31.666</b>	<b>7,2</b>



### Regla de Gasto: Extremadura. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2020	2021	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>4.842</b>	<b>5.269</b>	<b>8,8</b>
2. Intereses	49	41	-16,3
3. Gastos financiados por la UE	218	437	100,5
4. Gastos financiados por otras administraciones	599	607	1,3
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	45	55	22,2
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	35	35	0,0
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		0	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>3.896</b>	<b>4.094</b>	<b>5,1</b>

### Regla de Gasto: Galicia. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2020	2021	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>11.331</b>	<b>12.145</b>	<b>7,2</b>
2. Intereses	102	76	-25,5
3. Gastos financiados por la UE	330	522	58,2
4. Gastos financiados por otras administraciones	1.289	1.208	-6,3
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	97	131	35,1
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	127	124	-2,4
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		-12	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>9.386</b>	<b>10.096</b>	<b>7,6</b>

### Regla de Gasto: Madrid. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2020	2021	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>30.942</b>	<b>31.378</b>	<b>1,4</b>
2. Intereses	677	749	10,6
3. Gastos financiados por la UE	225	904	301,8
4. Gastos financiados por otras administraciones	4.300	2.834	-34,1
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	5.274	5.525	4,8
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	0	0	-
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		1	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>20.466</b>	<b>21.365</b>	<b>4,4</b>





### Regla de Gasto: Murcia. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2020	2021	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>6.012</b>	<b>6.489</b>	<b>7,9</b>
2. Intereses	114	99	-13,2
3. Gastos financiados por la UE	117	223	90,6
4. Gastos financiados por otras administraciones	663	619	-6,6
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	233	239	2,6
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	1	1	0,0
7. Gastos terremoto Lorca	10	15	50,0
8. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		-16	-
9. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8-9)</b>	<b>4.874</b>	<b>5.309</b>	<b>8,9</b>

### Regla de Gasto: Navarra. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2020	2021	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>4.494</b>	<b>4.711</b>	<b>4,8</b>
2. Intereses	64	64	0,0
3. Gastos financiados por la UE	34	60	76,5
4. Gastos financiados por otras administraciones	335	264	-21,2
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	585	573	-2,1
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	234	227	-3,0
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		-7	-
8. Inversiones financieramente sostenibles	0	0	-
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>3.242</b>	<b>3.530</b>	<b>8,9</b>

### Regla de Gasto: La Rioja. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2020	2021	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>1.440</b>	<b>1.636</b>	<b>13,6</b>
2. Intereses	7	4	-42,9
3. Gastos financiados por la UE	21	50	138,1
4. Gastos financiados por otras administraciones	189	137	-27,5
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	16	56	250,0
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	0	0	-
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		12	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>1.207</b>	<b>1.377</b>	<b>14,1</b>



### Regla de Gasto: Valencia. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2020	2021	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>21.234</b>	<b>22.904</b>	<b>7,9</b>
2. Intereses	393	322	-18,1
3. Gastos financiados por la UE	275	974	254,2
4. Gastos financiados por otras administraciones	2.379	2.334	-1,9
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	1.582	1.620	2,4
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación			-
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		0	-
8. Inversiones financieramente sostenibles			-
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>16.605</b>	<b>17.654</b>	<b>6,3</b>

### Regla de Gasto: País Vasco. Ejercicio 2021

(Apartado 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

	2020	2021	Tasa de variación
<b>1. Empleos no financieros</b>	<b>11.481</b>	<b>12.343</b>	<b>7,5</b>
2. Intereses	138	133	-3,6
3. Gastos financiados por la UE	83	242	191,6
4. Gastos financiados por otras administraciones	973	753	-22,6
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	0	0	-
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	0	0	-
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes		0	-
8. Inversiones financieramente sostenibles		0	-
<b>Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7-8)</b>	<b>10.287</b>	<b>11.215</b>	<b>9,0</b>

## **ANEXO III**

---

**Acuerdo 1/2022, de 27 de julio, del consejo de política fiscal y financiera relativo a la cesión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.**

---

---

**ACUERDO 1/2022, DE 27 DE JULIO, DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL  
Y FINANCIERA RELATIVO A LA CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL  
DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA  
COINCINERACIÓN DE RESIDUOS**

Mediante la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se ha creado el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, regulado en el Capítulo II del Título VII, artículos 84 a 97.

Este impuesto se articula como un tributo de carácter indirecto que grava la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o valorización energética, siendo exigible en todo el territorio español, sin perjuicio de los regímenes de Concierto y Convenio económico con el País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente.

En esta Ley se prevé la cesión del impuesto y la atribución de competencias normativas y de gestión en los siguientes términos:

El artículo 93 define la cuota íntegra como resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo que corresponda según las categorías de residuos e instalaciones que se especifican en dicho artículo. Por su parte, en el apartado segundo de este artículo, se recoge que las Comunidades Autónomas podrán incrementar los tipos impositivos recogidos en el apartado anterior respecto de los residuos depositados, incinerados o coincinerados en sus respectivos territorios.

El artículo 95 de la Ley atribuye la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a las oficinas con análogas funciones de las Comunidades Autónomas, en los términos establecidos en los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y las leyes en materia de cesión de tributos que, en su caso, se aprueben.

Por otra parte, el artículo 97 establece que la recaudación del impuesto se asignará a las Comunidades Autónomas en función del lugar donde se realicen los hechos imposables gravados por el mismo.

Asimismo, el apartado 1 de la disposición transitoria séptima establece que todas aquellas disposiciones que suponen la territorialización del rendimiento del impuesto y la asignación de competencias normativas a las Comunidades Autónomas sólo serán aplicables cuando se produzcan los correspondientes acuerdos en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica establecidos en nuestro ordenamiento y se modifiquen las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica necesarias para su configuración plena como tributo cedido.

A este respecto, se adopta este Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de toma de razón de la modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de

---

22 de septiembre, y de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, para el impulso de los acuerdos necesarios para su configuración y aplicación plena como tributo cedido en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica.

Las características de la cesión, dentro del marco normativo establecido en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, son las siguientes:

- Con efectos desde el 1 de enero de 2023, se cede a las Comunidades Autónomas el rendimiento del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos producido en su territorio.

Se entiende por rendimiento cedido el importe de la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondientes a los distintos hechos imponibles cedidos.

- Se considera producido en el territorio de una Comunidad Autónoma el rendimiento del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos cuando se ubique en su territorio el vertedero o la instalación de incineración o coincineración en la que se entreguen los residuos objeto del impuesto.
- Las Comunidades Autónomas podrán incrementar los tipos de gravamen aplicables a cada una de las categorías de residuos e instalaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, respecto de los residuos depositados, incinerados o coincinerados en sus respectivos territorios, competencia que podrá ser ejercida una vez se adopte el correspondiente acuerdo en Comisión Mixta Estado-Comunidad Autónoma y se apruebe la correspondiente ley de cesión.

No obstante, no podrán regular la clasificación de residuos y de instalaciones contenida en dicho precepto que da lugar a la aplicación de tipos de gravamen diferenciados.

- Las Comunidades Autónomas también podrán regular los aspectos de gestión y liquidación, competencia que podrá ser ejercida una vez se adopte el correspondiente acuerdo en Comisión Mixta Estado-Comunidad Autónoma y se apruebe la correspondiente ley de cesión.
- La Comunidad Autónoma podrá hacerse cargo, por delegación del Estado y en los términos previstos en la Ley que regula la cesión de tributos, de la aplicación del tributo, así como de la revisión de los actos dictados en ejercicio de la misma.
- En particular, podrá corresponder a las Comunidades Autónomas la gestión tributaria del Impuesto en los términos recogidos en la Ley que regula la cesión de tributos.
- Los documentos y autoliquidaciones se presentarán y surtirán efectos liberatorios exclusivamente ante la oficina competente de la Comunidad Autónoma a la que corresponda el rendimiento de acuerdo con los puntos de conexión aplicables, o ante la delegación de la AEAT correspondiente

---

mientras no se haya asumido la gestión por la Comunidad. Cuando el rendimiento correspondiente a los actos o contratos contenidos en el mismo documento se considere producido en distintas Comunidades Autónomas, procederá su presentación en la oficina competente de cada una de ellas, si bien la autoliquidación que en su caso se formule sólo se referirá al rendimiento producido en su respectivo territorio.

- Los modelos de autoliquidación que aprueben las Comunidades Autónomas deberán contener los datos incluidos en los modelos aprobados por la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Asimismo, las Ordenes reguladoras de la creación del Censo de obligados tributarios sujetos a este impuesto, y del procedimiento para la inscripción de éstos en el Registro territorial se adecuarán a los términos que legalmente se establezcan.
- Corresponderá a las Comunidades Autónomas que hayan asumido la gestión, la recaudación en período voluntario de pago y en período ejecutivo del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.
- En relación con este Impuesto, corresponden a las Comunidades Autónomas que hayan asumido la gestión, las funciones previstas en el artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicando las normas legales y reglamentarias que regulen las actuaciones inspectoras del Estado en materia tributaria y siguiendo los planes de actuación inspectora, que habrán de ser elaborados conjuntamente por ambas Administraciones, y de cuya ejecución darán cuenta anualmente las Comunidades Autónomas al Ministerio de Hacienda, al Congreso de los Diputados y al Senado.
- Las funciones inherentes a la aplicación del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos continuarán siendo ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mientras no se haya procedido a la asunción efectiva de las mismas por parte de la Comunidad Autónoma.
- Todos los actos, documentos y expedientes relativos al Impuesto sobre el Depósito de Residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, serán intervenidos y contabilizados por las Comunidades Autónomas con arreglo a los principios generales de la Ley General Presupuestaria.
- Las Comunidades Autónomas que hayan asumido la gestión facilitarán trimestralmente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las condiciones concretas y por los medios que se determinen, información detallada sobre la recaudación del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos que incluirá de manera específica todos los datos incluidos en los modelos de autoliquidación del impuesto presentados por los contribuyentes y las liquidaciones practicadas por la administración.
- Corresponderá a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma respectiva que haya asumido la gestión, poner en conocimiento del

---

Ministerio Fiscal los hechos que estime constitutivos de delitos contra la Hacienda Pública con arreglo al Código Penal respecto de dicho tributo.

- La investigación tributaria de las cuentas y operaciones activas y pasivas de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y cuantas personas físicas o jurídicas se dediquen al tráfico bancario o crediticio, se realizarán en orden a la aplicación del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, previa autorización de la autoridad competente de la Comunidad Autónoma respectiva.
- El rendimiento cedido del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos no será tenido en cuenta a los efectos del cálculo del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, del Fondo de Suficiencia Global, ni de los Fondos de Convergencia Autonómica previstos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Asimismo, la cesión de este tributo no supondrá la revisión del Fondo de Suficiencia Global en los términos previstos en el artículo 21.2 de dicha Ley.
- Todo ello se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra.

Se han añadido la disposición transitoria cuarta en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre y la disposición transitoria octava en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, mediante la aprobación de la Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio. Conforme a estas disposiciones, se supedita la efectividad de la cesión a la adopción de los acuerdos necesarios para su configuración y aplicación plena como tributo cedido en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica establecidos en nuestro ordenamiento.